En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil quince, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ

Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA

Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN

Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ

Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ

Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA

Don GUILLERMO MECA CERVERA

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña PILAR MERINO TRONCOSO

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ (Entró en el punto nº 10 del orden del día)

Doña MARGARITA PENA MACHÍN

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Doña OFELIA REYES MIRANDA

Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Doña Mª JOSÉ TACORONTE TEJERA

Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA

Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ

Asisten los Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 24 de abril y 15 de mayo de 2015.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 24 de abril y 15 de mayo de 2015, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de abril de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de abril de 2015.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de Actividades Administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de los dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, el Pleno, por mayoría con diecinueve votos a favor (13 Coalición Canaria-PNC-CCN y 16 PSOE) y nueve abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

Primero. Modificar los siguientes Capítulos conforme se transcribe a continuación:

- Capítulo VIII "Tasas por la Actividad Administrativa relativa a la Ordenación del Territorio y Planificación Territorial",
- Capítulo X "Tasas por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal", así como corregir los errores materiales de transcripción en los Capítulos VIII y IX relativos a las tasas en materia de Planificación Territorial y Carreteras, respectivamente, redenominar el Anexo X "Tarifas de las Tasas por Participación en procesos selectivos de Personal" y renumerar los artículos del 77 al 81 como del 80 al 84.

.../...

CAPÍTULO VIII

TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Sección 1ª. Hecho imponible.

Artículo 61.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

El hecho imponible estará constituido por la realización, a instancia de parte, de la actividad técnica o administrativa que se refiera a la realización de las siguientes actuaciones:

- Expedición de Cédulas Territoriales
- Expedientes de Calificación Territorial
- Expedientes de Proyectos de Actuación Territorial.

A los efectos de la delimitación del hecho imponible, cabe precisar que no suponen la realización del hecho imponible de la tasa:

- 1.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa a los Ayuntamientos de la Isla por las actuaciones realizadas en materia de ordenación y planificación del territorio.
- 2.- La prestación de un servicio o actividad administrativa a favor de los entes instrumentales de capital social íntegramente insular cuando se trate de trámites necesarios para la prestación de servicios públicos y el desarrollo propio de competencias de ámbito insular.

Sección 2^a. Devengo.

Artículo 62.-

La tasa se devengará cuando se inicie la actividad que constituye cualquiera de los hechos imponibles a los que se refiere el artículo anterior. Se entiende iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

Sección 3^a. Sujetos pasivos.

Artículo 63.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, estando incluidas en tal relación las Administraciones Públicas Territoriales e Institucionales, que hubieran originado, resulten beneficiados o se vean afectados por la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 64.-

Estarán exentos de esta tasa:

- 1.- Los servicios prestados a los organismos autónomos y entidades publicas empresariales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como las entidades de derecho público adscritas al mismo.
- 2.- El Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana, los servicios educativos, penitenciarios y de fomento del empleo, así como las actividades del Estado afectos a la defensa nacional.

Sección 4^a. Cuota Tributaria.

Artículo 65.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo VIII de la presente Ordenanza.

Sección 5^a.- Normas de gestión.

Artículo 66.-

1.- En el supuesto de los procedimientos de tramitación de las Cédulas Territoriales los sujetos pasivos ingresarán el importe de la tasa en el momento del devengo, no iniciándose la actividad sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de los procedimientos de tramitación de Calificaciones Territoriales (CT) y Proyectos de Actuación Territorial (PAT) el procedimiento quedará suspendido hasta que el sujeto pasivo efectúe el pago de la liquidación correspondiente al hecho imponible, girada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- 2.- La tasa se liquidará por el órgano unipersonal competente en materia de ordenación del territorio, y comprenderá la totalidad de las actividades administrativas que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.
 - 3.- Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.
- 4.- La obligación de contribuir no surgirá cuando la solicitud presentada no haya tenido tramitación alguna, teniendo el interesado el derecho al reintegro de las cantidades abonadas, salvo que exista un requerimiento previo de la Administración. Se entiende, a estos efectos, que no ha existido tramitación alguna del expediente cuando el mismo sea inadmitido por no ser objeto la actuación del procedimiento solicitado.

CAPÍTULO IX

TASA POR LA EMISIÓN DE INFORMES Y AUTORIZACIONES DERIVADAS DE LAS COMPETENCIAS OSTENTADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CARRETERAS

Sección 1^a. Hechos imponibles y supuestos de no sujeción.

Artículo 67.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- 1.- La tramitación de expedientes para la instalación de carteles de contenido informativo, letreros, señales y otros similares en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.- La tramitación de expedientes para la ejecución de obras que impliquen el cerramiento de parcelas o terrenos a realizar en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 3.- La tramitación de expedientes para la instalación de estaciones de servicio en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, estaciones de suministro de carburantes y talleres, incluyendo sus dependencias anexas destinadas a la prestación de servicios, venta de productos, uso del personal, etc., así como la tramitación de expedientes referidos a las

modificaciones y reformas de las estaciones de servicio existentes y la emisión de informes de viabilidad.

- 4.- La tramitación de expedientes para la apertura de nuevos accesos a vías, modificación de los existentes o cambio de uso de los mismos, así como ejecución de pasacunetas y similares que se realizan en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 5.- La tramitación de expedientes para la ejecución de obra nueva o aumento de volumen de edificaciones existentes incluyendo la preparación de terrazas, apertura de pozos y sus dependencias anexas, estanques, arquetas y otras similares, así como para la construcción de muros de contención y de sostenimiento y realización de obras de urbanización en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife
- 6.- La tramitación de expedientes para la emisión de informe preceptivo previo a la licencia municipal o, autorización, en su caso para la ejecución de obras menores, tales como pintado, enfoscados, cambios de carpintería, trastejado, etc., en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 7.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes o autorización, en su caso, para la ejecución de tendidos aéreos o modificación de los existentes en las calzadas y zona de protección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 8.- La tramitación de expedientes para el otorgamiento de autorización administrativa para la ejecución de canalizaciones subterráneas longitudinales y transversales (cruces de calzada) para la instalación de atarjeas, cañerías, cables y conducciones de cualquier clase en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes para la realización de pruebas deportivas, rodajes publicitarios, eventos y espectáculos públicos en las calzadas o zonas de protección de las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
 - Pruebas de tipo atlético, hípico, ciclista, romerías y similares.
 - Pruebas de tipo automovilístico o en las que intervengan vehículos de tracción mecánica.
- 10.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes para la circulación de vehículos o transportes especiales.
- 11.- La tramitación de expedientes para la emisión de informe o, en su caso, otorgamiento de autorización para la realización de cualquier obra, instalación o actuación, cuyo objeto no pueda ser encuadrado en ninguno de los hechos imponibles recogidos en los apartados anteriores, tales como aperturas de negocio, instalaciones de vado o reservas de aparcamientos, informes de alineaciones y rasantes, informes previos a las licencias de primera ocupación e informes para la realización de talas, así como expedición de certificados o informes a instancia de parte.
 - 12.- La tramitación de prórrogas de autorizaciones.

A los efectos de la delimitación del hecho imponible, cabe precisar que no suponen la realización del hecho imponible de la tasa:

- 1.- La tramitación de expedientes para la emisión de informes acreditativos de los kilometrajes y distancias en las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa a los Ayuntamientos de la Isla por las actuaciones realizadas en materia de carreteras.
- 3.- La prestación de un servicio o actividad administrativa a favor de los entes instrumentales de capital social íntegramente insular cuando se trate de trámites necesarios para la prestación de servicios públicos y el desarrollo propio de competencias de ámbito insular.

Sección 2ª. Devengo.

Artículo 68.-

La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actividad administrativa a la que se refiere el artículo anterior, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En aquellos casos en que, sin mediar solicitud expresa del sujeto pasivo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, esta Corporación Insular haya de realizar una actividad administrativa por cualesquiera de las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior, el devengo de la tasa se producirá en el momento en que tenga entrada en el Registro de la Corporación la petición o solicitud remitida por otra Administración o Entidad, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Sección 3^a. Sujetos pasivos.

Artículo 69.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, estando incluidas en tal relación las Administraciones Públicas Territoriales e Institucionales, que hubieran originado, resulten beneficiados o se vean afectados por la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 70.-

Estarán exentos de esta tasa:

- 1.- Los servicios prestados a los organismos autónomos y entidades publicas empresariales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como las entidades de derecho público adscritas al mismo.
- 2.- El Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana, los servicios educativos, penitenciarios y de fomento del empleo, así como las actividades del Estado afectos a la defensa nacional.

Sección 4ª. Cuota Tributaria.

Artículo 71.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo IX de la presente Ordenanza.

Sección 5^a.- Normas de gestión.

Artículo 72.-

- 1.- La tasa se liquidará por la totalidad de las actividades administrativas que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.
 - 2.- Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO X

TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Sección 1^a. Hecho imponible.

Artículo 73.-

El hecho imponible estará constituido por la presentación de la solicitud de participación en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo.

Artículo 74.-

La tasa se devengará en el momento en que los interesados presenten la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo.

Sección 3^a. Sujetos pasivos.

Artículo 75.-

Serán sujetos pasivos de esta tasa quienes soliciten su participación en las convocatorias de personal que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 76.-

Estarán exentos de esta tasa:

- 1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.
- 2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.
- 3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:
- a) los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen;
- b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Sección 4ª. Cuota tributaria.

Artículo 77.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo X de la presente Ordenanza.

Sección 5^a.- Normas de gestión.

Artículo 78.-

1.- La tasa regulada en este capítulo se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación, atendiendo a lo previsto en las Bases de la Convocatoria aprobada al efecto por esta Administración Insular y realizar su ingreso en cualquiera de las modalidades que indiquen, dentro del plazo de presentación de la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia del resguardo del ingreso realizado.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 76 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Artículo 79.- Devolución

Se producirá el derecho a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del/de la aspirante, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;
- 2.- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 76 de la presente ordenanza.
- 3.- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;
- 4.- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

.../...

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Suplemento de crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)

Visto acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, relativo a Expediente de suplemento de crédito por importe de 882.788,31 €, previos informes de la Intervención Delegada del Organismo, del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO acuerda por mayoría con diecinueve votos a favor (13 Coalición Canaria-PNC-CCN y 16 PSOE) y nueve abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, aprobar la citada modificación de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

15.1A.231.223	Transportes / Servicios centrales UDE	2.583,33
15.1B.231.622	Edificios y otras construcciones / Mayores	188.013,14
15.1B.231.22799	Otros trabajos realizados por otras emp. / Mayores	11.833,50
15.1C.231.202	Arrend. Edif. y otras construcciones/Discapacidad	24.019,44
15.1C.231.223	Transportes / Discapacidad	1.333,33
15.1C.231.25001	Trab. Realizados por AAPP y otras E.P./Discapacidad	25.872,00
15.1C.231.26001	Trab.realizados por I.S.F.L. Planes Sec./Discapacidad	9.020,00
15.1E.231.223	Transportes / Camp Reina Sofía	19.382,57
15.1F.231.22199	Otros suministros / C.O. Los Verodes	691,20

15.1I.312.22106	P. farmacéuticos y mat. sanitario/ H. Febles Campos	1.293,37
15.1J.312.22105	Productos alimenticios/ Hospital Los Dolores	11.315,96
15.1J.312.22110	Productos de limpieza y aseo / Hospital Los Dolores	503,05
15.1J.312.22106	P. farmacéuticos y mat. sanitario/ H. Los Dolores	6.685,35
15.1J.312.22799	Otros trab. realizados por otras emp./ H. Los Dolores	1.120,95
15.1K.312.212	Mnto. Edif y otras const./ H. Stma. Trinidad	152,65
15.1K.312.213	Mnto. Maq., inst. tec. Y utillaje/ H. Stma. Trinidad	2.249,88
15.1K.312.22104	Vestuario / Hospital Stma. Trinidad	107,85
15.1K.312.22105	Productos alimenticios / Hospital Stma. Trinidad	12.757,88
15.1K.312.22106	P. farmacéuticos y mat. sanitario/ H. Stma. Trinidad	6.820,54
15.2A.231.212	Mnto. Edif y otras const./ Servicios Centrales UIF	31,57
15.2A.231.23120	Locomoción personal no directivo/Servicios C. UIF	604,06
15.2A.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios centrales UIF	407.680,63
15.2B.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ Recursos de infancia	27.540,48
15.2C.231.16200	Formación y perf. del personal/Hogar Sagrada Familia	300,00
15.2C.231.22110	Productos de limpieza y aseo/Hogar Sagrada Familia	807,07
15.2C.231.22199	Otros suministros / Hogar Sagrada Familia	651,27
15.2D.231.223	Transportes / Centro Maternal Ntra. Sra. De la Paz	1.854,00
15.2D.231.22105	Productos alimenticios/C. M. Ntra. Sra. De la Paz	384,19
15.3A.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ SSCC Intervención social	14.550,00
15.4A.231.214	Mnto. Elementos transporte/ Servicios Centrales IASS	157,20
15.4A.231.22201	Comunicaciones Postales / Servicios Centrales IASS	679,69
15.4A.231.22706	Estudios y trabajos técnicos/ Servicios Centrales IASS	13.584,72
15.4A.231.22700	Limpieza y aseo / Servicios centrales IASS	3.655,80
15.5A.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios Centrales UVG	82.842,79
15.5C.231.22105	Productos alimenticios / Centros de las mujer	582,43
15.5C.231.22700	Limpieza y aseo / Centros de las mujer	1.126,42
	•	882.788.31

INGRESO

2015.00.870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales

882.788,31

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

5.- Modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por mayoría con diecinueve votos a favor (13 Coalición Canaria-PNC-CCN y 16 PSOE) y nueve abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 5, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

15.109.4321.62600	Equipos procesos información/Gastos comunes Turismo	6.200,00			
(Py. 2015-0399, Material informático inventariable)					
15.168.4421.35202	Intereses demora inv. reales/ Inf. del transporte	878.460,12			

15.099.3423.35202	Interses demora inv. reales/Instalaciones deportivas	
15.099.3423.65000 (Pv. 2000.0103. Piete	Inv. Gestionas para otros entes/ Inst. deportivasa Polideportiva (Tíncer))	3.058.500,00
15.055.3413.61010	Terrenos y bs naturales/ Promoción y fomento deporte	530,000,00
	enos acceso norte Centro Insular del Motor)	5.314.660,12
	,	
Suplementos de	<u>e Crédito</u>	
2015.041.4502.21000		
15.168.440122706	Estudios y trabajos técnicos/Adción Gral. Transporte	
15.168.4421.62700	Proyectos complejos/Infraestructuras del transporte	2.243.870,94
15.109.4322.44933	ropiaciones Construcción Línea Tranvía) Subv. Ctes. SPET/Información y promoción turística	30,000,00
15.099.3423.74049	Subv. Ctes. IDECO/ Instalaciones deportivas	
	as acondicionam. Torres P.I.Sgo.Martín)	•
15.000.9431.46200	Transferencia Aytos./Carta Municipal	<u>2.125.464,00</u>
		5.602.036,23
Transferencias	<u>al alza</u>	
15.139.9242.62600	Equipos procesos de información/Participación ciudadana	2.383,96
	– Adq. Material informático inventariable)	
15.032.9332.22502	Tributos de las EELL / Gestión del Patrimonio	
		486.949,15
	TOTAL ALTAS	11.403.645,50
		11.102.012,20
	BAJAS DE GASTOS	
Daisa man amul		
Bajas por anul		220 242 90
2015.041.4502.61912 (Proyecto 2015.0292	Reposición Infraestructuras / Admción. General Infraest	320.243,80
	"Rehab firme TF-263, Pk 4+000"	
	"Mejora de TF-31"	
2015.041.4502.65000	Inv. gestionadas / Admción. General Infraest	735.811,20
	"TF-2 Sta. Ma del Mar La Chumberas")	
15.109.4301.22100	Suministro de energía/Gastos comunes Turismo	
15.168.4401.48241	Subv. Ctes otrasFundaciones/Adción. Gral. Transporte	
15.168.4421.44930 15.168.4416.44909	Subv. Ctes. a Metropolitano de Tfe./ Infr. del transporte	
15.168.4421.65000	Inv. gestionadas otros entes/Infraestructura del transporte	
	ción guaguas Puerto de la Cruz)	
15.109.4326.72040	Subv. Cap. Admción gnral. Edo./Inf. Y Promoción Turística	600.000,00
	eneración Playa Martiánez)	
15.147.1724.61010	Terrenos y bs naturales/Protección y mejora del Medio A strucción Puente Barranco del Río)	29.498,24
15.147.1724.62210	Construcciones/Protección y mejora del Medio Ambiente	34,000,00
	strucción Planta de Biomasa)	
15.0251.1602.65000	Inv. Gestionas para otros entes/Alcantarillado	1.171.784,39
	amiento en Barrio El Guincho293.791,18)	
	amiento en Guamasa333.137,50)	
	aje pluviales zona centro	
	iales Barrio La Candelaria	
	am. y paviment diversas calles	
15.146.1702.62210	Construcciones/Admción gnral del Medio Ambiente	100.000,000
(Py. 2015-0175, Equip	pamiento Parque Nacional del Teide)	,
15.148.1723.65000	Inv. Gestionas para otros entes/Protección y mejora MA	100.000,000
	rva Biosfera PR Anaga)	00 141 02
15.035.9333.63210	Construcciones/Gestión del Patrimonio	
(Py. 2015-0218, Rena	bilitación edificio anexo)	5.192.796,35
m		
Transferencias		
15.139.2315.22699	Otros gastos diversos / Asistencia social primaria.	
15.168.4416.44909	Subvenciones ctes. a TITSA / Transporte de viajeros	
15.168.4413.44909 Provecto 2015-0272 –	Subvenciones ctes. a 111SA / Contratos Programa - Aportación Interurbano TITSA	486.949,15
110,000 2013 0272	Tipotaeton intofatoano 1110/1	100.5 15,15
	TOTAL BAJAS	5.679.745,50
	MAYORES INGRESOS	
15.2930000	Recursos REF: IGIC	
15.2920000	Recursos REF: AIEM	
15.2200500	Recursos REF: Impuestos especiales	
15.2931000	Recursos REF: IGIC Fondo de Inversiones	180.229,00

TOTAL MAYORES INGRESOS

5.723.900.0

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

6.- Dación de cuenta del Informe Sociedades 2013.

Visto expediente relativo a Informe Sociedades 2013, el Pleno queda enterado del contenido del mismo.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

7.- Dación de cuenta del Informe del Tesorero del artículo 4 de la Lay 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, referido al primer trimestre de 2015.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe del Tesorero previsto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

- "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".
- 2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: "Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de

los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación".

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

- 4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre el Cabildo y sus proveedores referidos al PRIMER TRIMESTRE DE 2015, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la "Nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:
- a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2015 se realizaron un total de 2.359 pagos, cuyo cómputo total ascendió a 14.798.718,55 €, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:
 - Dentro del período legal de pago: 804 por una cuantía total de 2.086.601,99 €.
 - Fuera del período legal de pago: 1.555 por importe total de 12.712.116,56 €

El Período medio de pago (PMP) fue de 43,28 días.

- **b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el primer trimestre de 2015 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.
- c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del el primer trimestre de 2015 existían 2.290 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 18.038.424,09 €, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:
- <u>Dentro del período legal de pago a final de trimestre</u>: 1527 operaciones por un importe total de 9.577.586,07 €
- <u>Fuera del período legal de pago a final de trimestre</u>: 763 operaciones por un importe total de 8.460.838,02 €.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de 29,53 días.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

8.- Dación de cuenta de expedientes de autorización por Consejo de Gobierno Insular de operaciones de crédito a largo plazo de Mercatenerife, Canalink y Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

Vistos los Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular, de fechas 16 de febrero, 14 de abril y 27 de abril de 2015 por la que se autorizan las operaciones de crédito a largo plazo de las sociedades mercantiles dependientes de este Cabildo, MERCATENERIFE, CANALINK, S.L. y Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. respectivamente; siendo su tenor literal los que siguen a continuación:

Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de febrero de 2015

"Visto escrito remitido, con fecha 26 de diciembre de 2014, de la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) solicitando autorización de una operación financiera de endeudamiento a largo plazo, por un período de 5 años y por importe global máximo de $2.000.000,00 \in$, con el fin de proceder a la refinanciación de la operación de préstamo vigente con el Banco Sabadell y emplear la cantidad excedente para llevar a cabo una serie de inversiones, propuestas por la Sociedad, estimadas en $0.7 \, \mathrm{M} \in$.

Visto que este Cabildo Insular de Tenerife, participa en un 42,38% del accionariado de MERCATENERIFE, a través de la Entidad Pública Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Isla de Tenerife (AGROTEIDE), siendo su principal fuente de ingresos la ocupación de la superficie comercial de todo el complejo a través de la cesión en régimen de arrendamiento.

Teniendo en cuenta que, conforme los datos que MERCATENERIFE remite, los ingresos por dicha ocupación han ido disminuyendo desde 2011 "debido fundamentalmente al período actual de crisis" y como consecuencia, no ha sido posible acometer nuevas inversiones; necesarias tanto por la legislación medioambiental actual como para el sostenimiento de la propia actividad.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 29 de enero de 2015, en el que se expone que, según las Cuentas Anuales, la Sociedad presenta un Fondo de Maniobra negativo en los dos últimos ejercicios y que debe contar con pólizas de tesorería que

le otorguen liquidez a corto y medio plazo, siendo éste el único riesgo que habría que considerar.

Visto que, la Rentabilidad del negocio, conforme la proyección para el período 2015-2019 informada por los Órganos de Gobierno de la Sociedad y elaborada en base a "criterios de prudencia y austeridad", arroja previsiones positivas.

Teniendo en cuenta que en el citado Informe se concluye, entre otros, que si bien la mejora de la situación económica debe tomarse por ahora con cierta cautela, tanto por las previsiones a 5 años vista, como por las medidas de contención del gasto llevadas a cabo, como por el hecho de que durante este ejercicio 2015 serán amortizadas 2 operaciones más y que ninguno de los créditos concedidos están sujetos a garantía hipotecaria, MERCATENERIFE tendría capacidad económica para hacer frente a la amortización de la operación de crédito cuya autorización se solicita.

Visto Informe favorable de la Intervención General, de fecha 6 de febrero de 2015, en el que concluye que a la vista de las previsiones de la Sociedad y que la refinanciación de la operación de préstamo a largo plazo supondría una cuota prácticamente idéntica a la operación actualmente en vigor.

Visto que la IGAE considera a MERCATENERIFE, S.A., en términos de contabilidad nacional, como Unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que su endeudamiento no consolida con el de esta Corporación Insular.

Resultando que la operación no está sujeta ni al art. 53 del TRLRHL ni a la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste ACUERDA:

- 1.- AUTORIZAR a la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) a concertar una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo por un plazo de 5 años y por importe total máximo de 2.000.000,00 €, con el fin de hacer frente a la refinanciación de la operación de préstamo vigente con el Banco Sabadell y llevar a cabo a una serie de inversiones, conforme a la propuesta de la propia Sociedad.
- 2.- FACULTAR al Coordinador General del Area de Hacienda para formalizar, en su caso, la o las comfort-letter que se soliciten, cuyo contenido deberá sujetarse a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las administraciones locales."

Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de abril de 2015

"Visto escrito remitido al Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de febrero de 2015, de la empresa Canarias Submarine Link, S.L. (en adelante CANALINK), solicitando:

- ➤ autorización para la concertación de una operación financiera de endeudamiento a largo plazo, por un período de 8 años y por importe global máximo de 11.306.599 €, con un doble fin: emplear una parte para sufragar los compromisos adquiridos por Canalink Africa en el proyecto AFRICA COAST TO EUROPE (ACE) y la recuperación, a favor del Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), de parte de los recursos aportados al proyecto, por esta sociedad; y
- el aval por parte del ITER, a favor de CANALINK, por importe total de 26.000.000
 € que comprende la refinanciación, con el Banco Santander, de la operación de préstamo vigente de dicha Sociedad con BANKIA por 14,6 M € y la concertación de la nueva operación de préstamo a largo plazo de 11,3M €.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife participa indirectamente en CANALINK, a través de ITER, siendo la participación de la Corporación Insular en esta última de un 89,77% del accionariado; a su vez, el ITER, S.A., participa en el 100% de Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife S.L.U. (IT3), la que, a su vez, participa en el 100% de CANALINK, y que a su vez, participa en el 100% de Canalink África S.L. Radicando, las cuatro Sociedades, en el mismo domicilio.

Teniendo en cuenta que, analizadas las cuentas de pérdidas y ganancias, se aprecia una evolución positiva en los datos de CANALINK y, en cuanto a ITER, presenta un resultado de explotación estimado para el 2014 negativo y un empeoramiento en sus resultados en relación a años anteriores, aunque cierta mejora en la previsión para el 2015.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 26 de marzo de 2015, en el que se concluye, entre otros, que conforme a los datos aportados por la Sociedad, se considera que CANALINK tendría capacidad económica para hacer frente a la amortización de la operación de crédito solicitada. Capacidad que deriva, principalmente según la propia empresa, de la rentabilidad de su actividad, conforme a las previsiones de los estados financieros, de los contratos de telefonía para los próximos 10 años y de los resultados de los últimos ejercicios. El único riesgo, que habría que considerar, sería el relativo a hipotéticas modificaciones en dichos contratos de telefonía que pudieran surgir y que afectaran a las previsiones, ya que la viabilidad de la operación se sustenta, principalmente, en dichas estimaciones de ingresos.

Visto que en el citado Informe, en cuanto a lo relativo a la solicitud para que la empresa ITER, S.A. actúe como fiador solidario por 26 $M \in$, el Servicio solo informa favorablemente por la parte del aval correspondiente a la nueva operación de 11,3 $M \in$; ya que el aval otorgado sobre la operación de refinanciación de 14,6 $M \in$, se realizó sin autorización previa del Consejo de Gobierno Insular.

Asimismo concluye que la petición del ITER para avalar la operación no deriva tanto de su capacidad económica, como del hecho de que al ser CANALINK una empresa del grupo, el Banco Santander pide una garantía adicional a la empresa matriz para conceder el mismo. En este sentido, el aval no duplicaría el endeudamiento del grupo en un sentido estricto.

Visto Informe de la Intervención General, de fecha 10 de abril del corriente, por el que se informa favorablemente tanto la nueva operación de endeudamiento por 11,3 $M \in$, a concertar por CANALINK S.L., como el aval del ITER a dicha sociedad y, desfavorablemente, la operación de refinanciación por 14,6 $M \in$ y su aval correspondiente.

Vista la Propuesta del Sr. Presidente al Consejo de Gobierno, que deriva de los Informes del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y de la Intervención General, anteriormente mencionados.

Visto el Informe del Vicesecretario General de esta Corporación Insular, respecto de la Propuesta del Sr. Presidente.

Teniendo en cuenta que la IGAE considera a CANALINK, en términos de contabilidad nacional, como Unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que dicha empresa no se circunscriben en el perímetro de consolidación del Cabildo Insular de Tenerife y que en el mismo sentido, se considera todo el grupo ITER.

Resultando que la operación no está sujeta ni al art. 53 del TRLRHL ni a la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa CANALINK, S.L., a concertar una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe <u>total máximo de 11.306.599</u> \in , con el fin de:

- hacer frente al último pago pendiente con el consorcio ACE por importe estimado de 9,649.508,55 €.
- > que CANALINK afronte la devolución a ITER, S.A. de parte de los créditos otorgados a través de IT3, por importe estimado de 1.657.090,45 €.

SEGUNDO: En la medida que los intereses a abonar, al Consorcio ACE, se modificaran se podrán reajustar las cantidades a devolver a ITER, S.A. hasta el importe global máximo de $11,3 \ M \in \mathbb{N}$.

TERCERO: INSTAR a CANALINK a que, una vez haya hecho frente tanto a la deuda con el Consorcio ACE, como con el ITER, REMITA al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería de este Cabildo Insular, justificantes de la liquidación de dichas deudas por los importes finales resultantes.

CUARTO: INSTAR a ITER, S.A. a cancelar, por el importe total que reciba, al menos parte de las operaciones financieras concertadas por esta, en su día, para financiar los pagos realizados cuyo destino fue hacer frente a una parte de los compromisos adquiridos con el Consorcio ACE.

QUINTO: AUTORIZAR a ITER, S.A. a avalar a CANALINK, S.L. por la nueva operación de endeudamiento de $11.306.599 \in$.

SEXTO: NO AUTORIZAR a ITER, S.A a avalar a CANALINK, S.L. por la operación de refinanciación de 14.693.401 €.

SEPTIMO: INSTAR a CANALINK, S.L. a cancelar, de forma inmediata, la operación de refinanciación que por 14.693.401 € fue suscrita con el Banco Santander, por haberla celebrado sin la autorización a la que se refiere la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de abril de 2015

"Visto escrito, de fecha 16 de febrero de 2015, en el que se solicita por parte de la entidad mercantil Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. (PCTT) autorización para modificar el convenio del 28 de diciembre de 2012 entre el propio PCTT y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias (ACIISI), en el sentido de aumentar el importe del préstamo reembolsable a largo plazo, pasando de los 10.000.000 € actualmente autorizados a 16.101.931 €, con el fin de dar cobertura a los proyectos "Enclave Cuevas Blancas y Enclave Hogar Gomero".

Visto que este Cabildo Insular de Tenerife, participa en un 99,72% del accionariado de PCTT.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 13 de abril de 2015, en el que se concluye que el endeudamiento en sí no presenta problemas, siempre y cuando se cumpla con las cláusulas del convenio cuya firma se propone, dado que la financiación de las obras está, a priori, garantizada.

Visto que dicho informe concluye también que debido a que el expediente no contiene un Plan de Negocio o documentos que respalden las previsiones realizadas en el estudio económico-financiero, básicamente las relacionadas con las estimaciones de ingresos y los supuestos de ocupación y comercialización de los espacios en los enclaves que se construyen, el Servicio considera que no tiene elementos suficientes para valorar las posibilidades reales de cumplimiento de dichas previsiones; por lo que indica que el PCTT, S.A., debería contar con un Plan de negocio, con carácter previo, para poder llevar a cabo las actuaciones previstas.

Visto Informe favorable de la Intervención General, sujeto al requerimiento al PCTT de cumplimentar determinada información relativa a un plan de viabilidad económica que acredite las estimaciones de ingresos y gastos, así como de determinados estados previsionales.

Visto que la IGAE considera a PCTT, S.A., en términos de contabilidad nacional, como unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que en estos momentos su endeudamiento no consolida con el de esta Corporación Insular.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe 6.101.931 €, hasta alcanzar los 16.101.931 €, modificando y sustituyendo el convenio de colaboración celebrado el 28 de diciembre de 2012 entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y Parque Científico y Tecnológico, S.A., con el objeto de financiar las actuaciones a seguir en los enclaves denominados "Hogar Gomero" y "Cuevas Blancas", condicionado a la aprobación y firma de dicho convenio; debiendo cumplir con las condiciones que establece el mismo, una vez que se firme.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. para que complete el estudio de viabilidad económica, incluyendo un Plan de Negocios o documento que acredite las estimaciones de ingresos (supuestos de ocupación y comercialización de los espacios) y gastos, así como todos los antecedentes y estados financieros previsionales de esta entidad coherentes con sus cuentas anuales, en un horizonte temporal máximo de 30 años."

EL PLENO ACUERDA, por unanimidad y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, **quedar enterado** del contenido de los siguientes Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular:

PRIMERO: Acuerdo de 16 de febrero de 2015 por el que se autoriza una operación de endeudamiento a largo plazo a favor de MERCATENERIFE por importe de 2 millones de euros.

SEGUNDO: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2015 por el que, por un lado, se autoriza una operación de endeudamiento a largo plazo a favor de CANALINK, S.L. y aval del ITER, S.A. a la misma y, por otro, se insta a la cancelación de otra operación concertada.

TERCERO: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2015 por el que se autorizaba a Parque Científico y Tecnológico, S.A. para la ampliación de una operación de endeudamiento a largo plazo en el marco de la modificación del convenio existente entre dicha Sociedad, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

9.- Propuesta relativa a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el ente público empresarial Puertos Canarios y esta Corporación Insular para la puesta en marcha del Puerto de Fonsalía, en el término municipal de Guía de Isora.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con la puesta en marcha del Puerto de Fonsalía en la costa del municipio de Guía de Isora, y

RESULTANDO que el incremento notable de pasajeros del Puerto de los Cristianos ha puesto de manifiesto la insuficiencia de sus instalaciones, máxime si se pretende atraer cruceros a dicha instalación portuaria y que ésta dé respuesta a la nueva estructuración de los transportes interinsulares en base a transbordadores que trasladen vehículos conectando las redes viarias de las distintas islas.

RESULTANDO que la dificultad para satisfacer estas necesidades dadas las limitaciones físicas del entorno del Puerto de Los Cristianos, ha llevado a considerar localizaciones alternativas, siendo la del Puerto de Fonsalía la más adecuada tanto por su proximidad a las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro con las que se ampliaría el tráfico, como por su menor coste económico y mayor garantía de operatividad frente a otras opciones, dado el escaso desarrollo urbanístico de la zona, que permite prever una instalación sin las restricciones y afecciones que se presentan en otras ubicaciones.

RESULTANDO que en este sentido el Cabildo Insular de Tenerife, en la redacción del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) abordó el estudio de la infraestructura portuaria de la Isla, contemplando en su Título II como operación singular estructurante la denominada "Puerto y Polígono de Fonsalía" atendiendo a su singular importancia estratégica y a su relevancia a efectos de la ordenación territorial, puesto que su existencia condiciona muchas de las opciones de desarrollo posibles y plantea claros requerimientos sobre el resto de las infraestructuras, especialmente sobre las viarias.

RESULTANDO que el Plan General de Ordenación de Guía de Isora, en relación al enlace al futuro Puerto de Fonsalía, recoge textualmente: "se define explícitamente como infraestructura viaria de primer orden integrante del Modelo Estructurante General, el viario de acceso al futuro Puerto de Fonsalía con una superficie de 207.010 m², cuya finalidad principal es el transporte de pasajeros y mercancías entre Tenerife y las tres islas occidentales. La centralización de estos tráficos convertirá a dicho viario en un eje articulador del territorio circundante y del desarrollo urbanístico del entorno"; asimismo, la propuesta de creación de un puerto en la costa de Guía de Isora ha quedado recogida en los diversos documentos de planificación que se han elaborado en los últimos años en la Comunidad Autónoma de Canarias (Plan Territorial Especial de Puertos, Plan Insular de Ordenación, Convenio de Carreteras y Plan regional de Transportes).

RESULTANDO que en virtud de su importancia, las obras de construcción de este Puerto en Guía de Isora fueron declaradas de Excepcional Interés Público por el Gobierno de Canarias en acuerdo del 18 de abril de 2006.

CONSIDERANDO que la necesidad de solventar los problemas funcionales que produce en el Puerto de Los Cristianos la concentración de las líneas de tráfico con las islas occidentales, y la conveniencia de abrir nuevas perspectivas a otros tráficos y actividades (cruceros turísticos, náutica turístico-deportiva) hacen urgente el comienzo de la actividad de este nuevo puerto, para lo cual, el Gobierno de Canarias, a través de la por entonces Consejería de Obras Públicas y Transporte, ha redactado el PROYECTO BÁSICO DEL PUERTO DE ISORA, T.M. DE GUÍA DE ISORA, documento que fue aprobada su Declaración de Impacto Ambiental en sesión de 22 de diciembre de 2014 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y cuyo presupuesto de licitación asciende a 203.444.933,30€.

CONSIDERANDO que la Entidad Puertos Canarios, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, tiene atribuida la competencia para la "planificación, explotación y gestión del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias" y específicamente en el párrafo c) de ese mismo artículo, la

competencia para "la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras", y en el art. 23, entre las funciones que se le reconoce, se encuentra en su apartado 1.d), la de "proyectar y ejecutar las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados."

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, si bien no tiene competencia directa sobre esta materia entiende por un lado, tal y como establece el Plan Insular de Ordenación, que esta Infraestructura tiene carácter estratégico para la Isla y por otro, que el artículo 43.1 e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el 36 de la Ley de Bases, le atribuye el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Isla, razones por las que desea colaborar con la referida Entidad Pública para la ejecución y puesta en funcionamiento del repetido Puerto de Fonsalía.

CONSIDERANDO que para instrumentalizar esta colaboración se hace necesario formalizar el oportuno convenio para la constitución de una Comisión paritaria de trabajo entre ambas partes que, entre otras cuestiones, estudie las posibilidades de financiación de este ambicioso proyecto, convenio que no obstante, no tiene contenido económico alguno para las partes que lo suscriben.

CONSIDERANDO que en cuanto a la fundamentación jurídica de esta propuesta, tanto el artículo 6° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, establece que la formalización de este tipo de convenios debe ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre Puertos Canarios y este Cabildo para la puesta en marcha del Puerto de Fonsalía en el t.m. de Guía de Isora, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Cláusulas

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio la constitución de una Comisión paritaria de trabajo compuesta por representantes de las entidades que lo suscriben a fin de llevar a buen término la ejecución y puesta en funcionamiento del Puerto de Fonsalía, cuyo proyecto ha sido elaborado por Berenguer Ingenieros, siendo su presupuesto de ejecución material de DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (203.444.933,30€), IGIC incluido.

Los objetivos de esta Comisión serán los siguientes:

- a) Estudiar desde un punto de vista jurídico y técnico, la problemática relacionada con la construcción y puesta en funcionamiento de esta instalación portuaria a fin de llevarla a buen término.
- b) Proponer a las partes que formalizan este documento, diversas alternativas sobre la estructura de financiación del proyecto, así como llevar a cabo las gestiones con los posibles financiadores de la actuación.
- c) Proponer, en su caso, a las entidades que suscriben el presente Convenio, el programa de actuaciones a realizar.

- d) Elaborar y elevar a las partes firmantes, una memoria mensual sobre la gestión llevada a cabo y el grado de consecución de los objetivos alcanzados.
- e) Resolver las dudas de interpretación que pudieran plantearse en la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA.- Composición de la Comisión de trabajo.

Esta Comisión estará formada por:

- Tres representantes por parte de la Entidad Puertos Canarios.
- Tres representantes por el Cabildo Insular.

De estos tres representantes de cada una de las partes, uno de ellos, al menos, será técnico.

Asimismo en esta Comisión se integrará un experto en análisis económico-financiero a designar de común acuerdo entre las entidades que suscriben el presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión de Trabajo corresponderá, de forma rotatoria y semestral, a uno de los representantes no técnico del Ente Puertos Canarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y a uno de los representantes políticos del Cabildo Insular de Tenerife integrantes de la repetida Comisión, iniciándose tal Presidencia con la de la Corporación Insular.

La Comisión de Trabajo contará con un Secretario, funcionario perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas firmantes, con voz pero sin voto, de un Cuerpo o Escala adscrito al Grupo A-1, que levantará acta de las sesiones celebradas y ejercerá las demás funciones que corresponde a las secretarías de órganos colegiados.

La Comisión de Trabajo ajustará su proceder a las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Trabajo podrá, a instancia de cualquiera de sus miembros, contar con la presencia, a título de asesor, con voz pero sin voto, de personal al servicio de cualquiera de las partes firmantes.

Dicha Comisión se convocará por decisión del Presidente, o cuando la solicite por escrito, al menos, la mitad de sus miembros.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

TERCERO.- Coste Económico.

Dada la naturaleza del presente Convenio, éste no implica coste económico alguno para las partes.

CUARTA.- Ejecución del Convenio.

Una vez formalizado el Convenio, la Comisión de Trabajo prevista en la cláusula Primera se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales a fin de establecer el régimen de sesiones y demás extremos que se consideren de interés.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio se mantendrá en vigor desde la fecha de su formalización, hasta la consecución de su objetivo, es decir hasta la ejecución y puesta en funcionamiento del Puerto de Fonsalía.

SEXTA.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- **b**) Por denuncia de cualquiera de las partes.
- c) Por las causas generales previstas en el ordenamiento jurídico.

<u>SÉPTIMA</u>.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverán con arreglo a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Segundo.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

10.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte, para la "Mejora y Acondicionamiento de las Canchas Deportivas ubicadas en el Tagoro y en el Pris, así como de la Cancha Exterior del Polideportivo Municipal".

Este expediente queda sobre la mesa para un posterior estudio.

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

11.- Expediente relativo a la resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas en el período de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" y propuesta de aprobación definitiva del mismo.

Visto expediente relativo a la resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas en el período de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" y propuesta de aprobación definitiva del mismo.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015, en el expediente de aprobación del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", previos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, acordó lo siguiente, según consta en la parte dispositiva del mismo:

"(...) PRIMERO: Aprobar el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" elaborado y aprobado por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, tras la incorporación de las alegaciones formuladas en el proceso participativo al que fue sometido aquél en la organización y en los Organismos y entidades dependientes de esta Corporación (del 19 de diciembre de 2014 al 23 de enero de 2015); cuyo tenor es el siguiente: (...)

SEGUNDO: SOMETER el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" a un período de Información Pública de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, hasta entonces provisional. El Código entrará en vigor a los 15 días hábiles contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.(...)".

RESULTANDO que con fecha 1 de abril de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 42, el preceptivo anuncio de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", con la inserción íntegra del texto del mismo, para que durante un plazo de treinta (30) días hábiles se pudiesen presentar reclamaciones y sugerencias en el Registro General de la Corporación o en sus oficinas auxiliares. El plazo para la presentación de las mismas en el período de Información Pública fue el comprendido entre el 2 de abril y el 11 de mayo pasado.

RESULTANDO que asimismo, el 7 de abril de 2015 se procedió a la publicación en la **prensa local** (tres periódicos) de anuncio haciendo público el citado período de Información Pública hasta el mencionado 11 de mayo de 2015.

RESULTANDO que durante el período comprendido entre el 6 de abril y el 13 de mayo de 2015 fue fijado anuncio de Información Pública del citado Código de Buen Gobierno en el **Tablón de Anuncios de esta Corporación**.

RESULTANDO que con fecha 12 de mayo de 2015 fue expedido certificado por el Vicesecretario General de este Excmo. Cabildo Insular, disponiendo que durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 11 de mayo de 2015, ambos inclusive, ha estado expuesto a Información pública el "**Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**", constando la presentación de tres (3) alegaciones al mismo, conforme al detalle que se determina en dicho certificado.

Los escritos de alegaciones presentados, en el plazo previsto a tal efecto, son los siguientes:

PRIMER ESCRITO.- Con fecha 28 de abril de 2015, con el nº 51.759, fue presentado escrito en el Registro General de Entrada de la Corporación por parte de Don Juan Carlos García Melián, en nombre y representación de la Asociación Española de Acreditación de la transparencia (ACREDITRA), formulando en el mismo las siguientes sugerencias:

- 1. En cuanto al título del Código, que se cambie el actual por un título descriptivo que permita en sí identificar el ámbito objetivo y subjetivo, como ejemplo: "Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno, altos cargos, personal eventual y empleados al servicio del Cabildo Insular de Tenerife"; o bien "Código de Buen Gobierno de las personas al servicio del Cabildo Insular y su sector público".
- 2. Hacer referencia a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias y a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- 3. Incluir el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia establecido en el artículo 64 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias

- 4. Al respecto de las medidas específicas para miembros y órganos directivos de la Corporación, parece procedente establecer dos medidas en relación con los medios de comunicación: determinar, a priori, a través de qué mecanismos o técnica se dará satisfacción a tales principios, independientemente de si ha de seguirse un procedimiento de contratación específico y asumir la obligación de publicar separadamente la inversión publicitaria hecha en cada medio, distinguiendo la publicidad institucional de la exigida por obligación legal.
- 5. En el artículo 12 parece adecuado establecer un mecanismo que garantice el conocimiento público y actualización de las solicitudes de compatibilidad y sus correspondientes resoluciones de concesión o denegación; así como la creación de un Registro de intereses y compatibilidades que contenga información sucinta y voluntaria sobre la existencia de intereses por parte de los sujetos sometidos al Código y la información relativa a las solicitudes de compatibilidad y sus resoluciones.
- 6. Se echan de menos normas relativas a la información confidencial que pudiera manejar cualquiera de los sujetos a los que es aplicable el Código. Por ejemplo: "No usar información confidencial para el beneficio personal de ellos mismos o de cualquier otra persona". O "No comunicar información confidencial a cualquier persona que no tenga derecho a recibirla por disposición legal o reglamentaria".
- 7. Clarificar, delimitar o conceptualizar qué se entiende a efectos del Código como: Círculo familiar o social; Marco de cortesía social; Conflicto de intereses. Intereses personales.
- 8. A colación del contenido de los dos últimos párrafos del artículo 14.2, sería conveniente establecer como obligación de los miembros de la Corporación Insular, altos cargos y personal directivo de las entidades dependientes del Cabildo, hacer pública e incorporar al portal de transparencia que corresponda una agenda pública de miembros del Gobierno del Cabildo y Altos Cargos.
- 9. En lo que se refiere al apartado 14.4 dice "Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público", parece —en esa salvedad que se ha subrayado- establecerse un régimen distinto o excepción a los determinados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la que no está prevista tal excepción, al menos en esos términos.

<u>SEGUNDO ESCRITO.</u>- Con fecha 29 de abril de 2015, con el nº 52.551, fue presentado escrito en el Registro Auxiliar de La Laguna de esta Corporación por parte de Don Juan Alberto Javier Santana Pérez, en nombre y representación de Planificación Básica de Consultoría SLU (PLAN B GROUP), formulando en el mismo las siguientes sugerencias:

Sugerencias sobre Accesibilidad

- 1. Establecer por defecto la apertura de los datos (Open Data) mediante lo que se denomina divulgación proactiva, es decir, la transmisión de la información en formatos abiertos, antes de que ésta sea requerida, en vez de la actual divulgación reactiva, en donde se requiere que una solicitud sea hecha para otorgar información.
- 2. Aplicar una política de datos abiertos en el caso de servicios externos (terceros, contratistas, etc.) para manejar, generar o investigar datos.
- 3. Asegurar que el acceso a la información siempre esté en línea a través de Internet. Que dicho acceso sea siempre gratuito y sin ningún tipo de registro, cuotas de acceso o limitaciones de uso, entre otros.

- 4. Promover la digitalización continuada de la información archivada físicamente, para poder ser liberada al público.
- 5. Que todas las páginas web del Cabildo y de sus Organismos y Entes Dependientes cuenten con los requisitos de accesibilidad web de acuerdo con el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- Que a los actos oficiales en los que se promocione y comuniquen proyectos para conseguir la participación de los ciudadanos incorporen a un intérprete de lengua de signos.
- 7. Modificación-creación de páginas web sencillas con contenido fácil de encontrar y que se encuentren adaptadas a los móviles

Sugerencias sobre Compromisos sociales y ambientales

- 8. Evaluar la satisfacción ciudadana con la aplicación del Código, un año después a su definitiva implantación (inicio de legislatura) y analizar los datos obtenidos para adoptar medidas.
- 9. Promover acuerdos y vinculaciones con otras instituciones públicas y privadas de manera formal, en donde exista un calendario de reuniones prefijado, actas, agendas, convenios, mecanismos de seguimiento de los acuerdos, etc.
- 10. Realizar una campaña de difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, para que se implique más en la participación pública.
- 11. Publicación anual de un informe del grado de cumplimiento junto con los indicadores establecidos para evaluar el desempeño del Buen Gobierno.

Sugerencias sobre Formación

- 12. Formación en LOPD a todo el personal de la Corporación, para que conozcan los límites a la hora de suministrar información pública, dado que, en ocasiones, se hace referencia a la Ley citada, sin conocimiento de la misma.
- 13. Realizar actuaciones de sensibilización del personal del Cabildo en temas ambientales que les sean de aplicación directa, mediante cursos, talleres, etc.

Sugerencias sobre Medidas de servicios al ciudadano

14. Posibilitar la presentación de documentación por parte de empresas y la ciudadanía en general a través de Internet en formato digital y con certificados de usuarios, para evitar los desplazamientos y los gastos en papel.

Sugerencias sobre Organización interna

- 15. Promocionar la implantación de sistemas de gestión de calidad o de excelencia, certificables por entidades independientes acreditadas, que permitan la adopción de buenas prácticas de gestión.
- 16. Asegurar presupuestariamente partidas específicas todos los años, para adoptar las medidas que estén en el Código de Buen Gobierno.
- 17. Establecer pequeñas encuestas de satisfacción de manera inmediata cada vez que se preste un servicio por parte de cualquier área del Cabildo o sus Organismos Autónomos y entes dependientes, garantizando el anonimato.
- 18. Que cada persona con responsabilidad pública deba incorporar su perfil profesional y mantenerlo actualizado en una red social como Linkedin, cuyo enlace se vincule a la web correspondiente si se desea.

<u>TERCER ESCRITO.</u>- Con fecha 30 de abril de 2015, con el nº 53.306 fue presentado un segundo escrito en el Registro General de Entrada de la Corporación por parte de Don Juan

Carlos García Melián, en nombre y representación de la Asociación Española de Acreditación de la transparencia (ACREDITRA), formulando en el mismo la siguiente sugerencia:

1. Adaptar el texto del Código teniendo en cuenta la no utilización de lenguaje sexista.

RESULTANDO que con fecha 19 de mayo de 2015, la **Mesa Técnica de Gobierno Abierto** celebró sesión con objeto de tomar conocimiento y resolver las sugerencias presentadas durante el período de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife"; en los términos que constan en el acta extendida de la citada sesión, obrante en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 21 de mayo de 2015 se emitió informe favorable por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social en relación a la propuesta de resolución de las veintiocho (28) sugerencias presentadas durante el período de Información Pública, en los términos que constan en el mismo.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015, a la vista de los antecedentes anteriores, la **Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes**, dictaminó favorablemente, elevar propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación en relación con las veintiocho (28) sugerencias presentadas.

CONSIDERANDO que el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" goza de naturaleza de norma reglamentaria. A tal efecto, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
 - En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme al art. 70.2° de la Ley 7/85, de 2 de abril, el acuerdo de aprobación que se adopte sólo producirá efectos transcurridos quince días, desde su publicación íntegra en el BOP, tras su aprobación definitiva.

Por todo lo expuesto, vista propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el pasado 19 de mayo y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

<u>PRIMERO</u>: Tomar conocimiento de las sugerencias presentadas durante el período de Información Pública comprendido desde el 2 de abril al 11 de mayo de 2015, ambos inclusive, del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", que a continuación se relacionan:

- 1.- Escrito de sugerencias presentado con fecha 28 de abril de 2015, con el nº 51.759, en el Registro General de Entrada de la Corporación, por parte de Don Juan Carlos García Melián, en nombre y representación de la Asociación Española de Acreditación de la transparencia (ACREDITRA).
- 2.-Escrito de sugerencias presentado con fecha 29 de abril de 2015, con el nº 52.551, en el Registro Auxiliar de La Laguna de esta Corporación, por parte de Don Juan Alberto Javier

Santana Pérez , en nombre y representación de Planificación Básica de Consultoría SLU (PLAN B GROUP),

3.- Escrito de sugerencias presentado con fecha 30 de abril de 2015, con el nº 53.306 en el Registro General de Entrada de la Corporación, como continuación al anteriormente presentado, por parte de Don Juan Carlos García Melián, en nombre y representación de la Asociación Española de Acreditación de la transparencia (ACREDITRA).

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar la propuesta formulada por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 y ratificarla en todos sus términos, en relación con las sugerencias presentadas durante el período de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" y, en consecuencia, proceder a la resolución de las veintiocho (28) sugerencias presentadas durante el citado, en el sentido que a continuación se indica:

A) Estimar, en su totalidad, las sugerencias siguientes:

1ª sugerencia: Adaptar el texto del Código teniendo en cuenta la no utilización de lenguaje sexista.

Se acuerda estimar la sugerencia, y a tal efecto, tras una nueva revisión del texto en este sentido, procede modificar los artículos 14.1 y 14.2 relativos a "Muestras de cortesía, atenciones protocolarias y regalos", quedando redactados de la forma en que se indica:

- "14.1. No se podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración al cargo o puesto que se ocupa o desempeña, ningún regalo, dádiva, obsequio en metálico, invitación, favor o servicio, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí, ni para su círculo familiar o social. Ello incluye la no aceptación de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto, material o inmaterial.
- 14.2. El abono por parte de terceras personas del desplazamiento, hotel y manutención para la asistencia como persona invitada oficial de instituciones privadas, públicas o entidades dependientes de éstas a una actividad, reunión, jornada, seminario, congreso, etc., que tenga relación directa con el cargo o puesto que se ocupa o desempeña, siempre y cuando sea proporcional y su aceptación no de lugar a un potencial conflicto de intereses".

2ª sugerencia: Hacer referencia a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias y a la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

Se acuerda estimar la sugerencia, por lo que procede modificar la redacción del último párrafo de la Exposición de Motivos, y a añadir un nuevo párrafo a continuación de éste, quedando redactados de la forma en que se indica:

"A la luz de las disposiciones contenidas en el articulado de la citada Ley y de las determinaciones contenidas en el **Código de Buen Gobierno Local** aprobado por la Comisión Ejecutiva de la **FEMP** el 15 de junio de 2009, el Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto y previo el proceso de participación del personal que forma parte de la organización insular, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de febrero de 2015 aprobó inicialmente el presente "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", sometiéndolo al preceptivo periodo de información pública.

Durante dicho periodo fue publicada la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que resulta de aplicación a los mismos por remisión expresa de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias. Finalmente, tras el análisis de las sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, a propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, aprueba definitivamente el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife."

En coherencia con lo anterior, procede también la modificación de la redacción del siguiente párrafo del artículo 6.5, relativo a la transparencia activa y pasiva, quedando redactado de la forma en que se indica:

"Publicando en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto, toda la

información y datos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y otras disposiciones legales o reglamentarias que así lo determinen, así como la exigida en otros estándares de evaluación que decida la Corporación o que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia".

3ª sugerencia: Que se deben promover acuerdos y vinculaciones con otras instituciones públicas y privadas de manera formal, en donde exista un calendario de reuniones prefijado, actas, agendas, convenios, mecanismos de seguimiento de los acuerdos, etc.

Se acuerda estimar la sugerencia, por lo que procede modificar la redacción del artículo 5.5. "Principios de participación y colaboración", y de la medida prevista en el artículo 6.1. "Implantar formalmente un modelo de dirección por objetivos", quedando redactados de la forma en que se indica:

- "5.5. **Principios de participación y colaboración**: La administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos y se promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.
- 6.1. Implantar formalmente un modelo de **dirección por objetivos**, que incorpore los citados principios de orientación a la ciudadanía y de eficacia y eficiencia, así como los principios de colaboración y coordinación interadministrativa".

4ª sugerencia: Aplicar una política de datos abiertos en el caso de servicios externos (terceros, contratistas, etc.) para manejar, generar o investigar datos.

Se acuerda estimar la sugerencia, por lo que procede modificar la redacción del apartado correspondiente del artículo 6.5, quedando redactado de la forma en que se indica:

"Potenciando la apertura de datos públicos de la Corporación (Open Data), incluidos los derivados de trabajos cuyas prestaciones hayan sido objeto de contratación externa, de forma que estos puedan ser reutilizados por la ciudadanía, el sector privado y el resto de administraciones, favoreciendo la generación de ideas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones."

5ª sugerencia: Que todas las páginas web del Cabildo y de sus Organismos y Entes Dependientes cuenten con los requisitos de accesibilidad web de acuerdo con el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

6ª sugerencia: La modificación-creación de páginas web sencillas con contenido fácil de encontrar y que se encuentren adaptadas a los móviles.

Se acuerda **estimar las dos** sugerencias anteriores, por lo que procede incorporar un nuevo párrafo en el primer apartado del artículo 6.5., quedando redactado el mismo de la forma en que se indica:

"(...) En el diseño de la web se tendrán en cuenta los estándares y recomendaciones internacionales en materia de accesibilidad y usabilidad, tratando de garantizar la neutralidad tecnológica y el uso multidispositivo."

7ª sugerencia: Que los actos oficiales en los que se promocione y comuniquen proyectos para conseguir la participación de los ciudadanos incorporen a un intérprete de lengua de signos.

Se acuerda estimar la sugerencia, por lo que procede incluir entre las medidas previstas en el artículo 6.6 "Favorecer la participación y colaboración de la ciudadanía", una nueva medida, quedando redactada de la forma en que se indica:

"Promoviendo las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a la información y datos, y en los actos y servicios públicos."

8ª sugerencia: Clarificar, delimitar o conceptualizar qué se entiende a efectos del Código como círculo familiar o social, marco de cortesía social, conflicto de intereses e intereses personales. La reciente Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (...) conceptualiza en su artículo 11 qué ha de entenderse por "conflicto de intereses", qué "intereses personales".

Se acuerda estimar la sugerencia, tras la aprobación el 30 de marzo de 2015 de la Ley Estatal 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y por remisión efectuada a la misma por el artículo 75.8° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, se incluye el párrafo siguiente en la redacción del artículo 12 del Código:

"Se entiende que un alto cargo está incurso en **conflicto de intereses** cuando la decisión que vaya a adoptar, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración."

9° sugerencia: Se entiende que cuando el apartado 14.4 dice "Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público", parece —en esa salvedad que se ha subrayado- establecerse un régimen distinto o excepción a los determinados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la que no está prevista tal excepción, al menos en esos términos. Procedería concordar esta cuestión con la norma de rango de Ley.

Se acuerda estimar la sugerencia, por lo que procede modificar la redacción del artículo 14, quedando redactado de la forma en que se indica:

"Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias que sean compatibles y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público."

B) Estimar parcialmente las sugerencias siguientes:

1ª sugerencia: Asegurar que el acceso a la información siempre esté en línea a través de Internet, y que dicho acceso sea siempre gratuito y sin ningún tipo de registro, cuotas de acceso o limitaciones de uso, entre otros.

Se acuerda **estimar parcialmente** la sugerencia, toda vez que, por un lado, en el artículo 6.5 se establece el compromiso de publicar en la web y se consagra el derecho al acceso a la información y datos públicos; según este artículo el Cabildo Insular procederá a materializar la transparencia activa y pasiva establecida en la Ley de Cabildos y del Estado, respectivamente. Y, por otro lado, se acuerda que procede modificar la redacción del siguiente párrafo del primer

apartado del artículo 6.5, quedando redactado de la forma en que se indica:

"La información se publicará en un lenguaje sencillo, de forma clara, estructurada y comprensible por la ciudadanía, y en formato reutilizable; su acceso será gratuito, sin necesidad de registro ni limitaciones de uso."

2ª sugerencia: Que se establezcan dos medidas en relación con el artículo 9.5. "Aplicar criterios de igualdad y pluralidad en las relaciones con los medios de comunicación":

Determinar a priori a través de qué mecanismos o técnica se dará satisfacción a tales principios, independientemente de si ha de seguirse un procedimiento de contratación específico.

Asumir la obligación de publicar separadamente la inversión publicitaria hecha en cada medio, distinguiendo la publicidad institucional de la exigida por obligación legal.

Se acuerda **estimar parcialmente** la sugerencia, toda vez que, por un lado, se procede a modificar la redacción del artículo 9.5 citado, quedando redactado de la forma en que se indica:

"Establecer los mecanismos que garanticen la aplicación de criterios de igualdad, pluralidad y la debida concurrencia competitiva en las relaciones con los medios de comunicación."

Y, por otro lado, la acción específica que se propone en segundo lugar tendría cobertura en la anterior redacción, constituyendo esta sugerencia una acción concreta que será objeto de consideración por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto cuando elabore la Hoja de ruta que deberá comprender la relación de actuaciones que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Código de Buen Gobierno para la implantación del modelo de Buen Gobierno previsto en el mismo.

- 3ª sugerencia: Se echan de menos normas relativas a la información confidencial que pudiera manejar cualquiera de los sujetos a los que es aplicable el Código. Por ejemplo:
- "No usar información confidencial para el beneficio personal de ellos mismos o de cualquier otra persona".
- "No comunicar información confidencial a cualquier persona que no tenga derecho a recibirla por disposición legal o reglamentaria".
- "Cualquiera de las personas incluidas dentro del ámbito subjetivo del presente Código después de dejar el cargo o empleo, están obligadas a mantener las obligaciones de confidencialidad respecto a la información que con tal carácter hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo o empleo".

Se acuerda **estimar parcialmente** la sugerencia, pues, por un lado, los dos primeros ejemplos tienen cobertura en el artículo 12.6 del *Código* "Se mantendrá la debida discreción sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público". Y, por otro lado, después de dejar el cargo o empleo, los sujetos a los que se refiere no entran en el ámbito subjetivo de aplicación del Código, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las leyes que resulten de aplicación al respecto.

Por último, se procede a modificar la redacción del artículo 12.6, que queda redactado de la forma en que se indica:

"Se mantendrá la debida discreción y obligada confidencialidad sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público".

C) <u>Desestimar las sugerencias siguientes</u>, sin perjuicio de que deberá procederse a la <u>oportuna valoración de las mismas por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto</u>, por constituir acciones específicas (en la elaboración de la Hoja de Ruta) o <u>por el Comité de Seguimiento</u> (de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del "Código de Buen Gobierno"):

1ª sugerencia: Que en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de Cabildos, que imponen obligaciones de publicidad activa en relación a las compatibilidades concedidas, se establezca un mecanismo que garantice el conocimiento público y actualización de las

solicitudes de compatibilidad y sus correspondientes resoluciones de concesión o denegación; la creación de un Registro de intereses y compatibilidades que contenga información sucinta y voluntaria sobre la existencia de intereses por parte de los sujetos sometidos al Código y la información relativa a las solicitudes de compatibilidad y sus resoluciones.

2ª sugerencia: A colación del contenido de los dos últimos párrafos del artículo 14.2, sería conveniente establecer como obligación de los miembros de la Corporación Insular, altos cargos y personal directivo de las entidades dependientes del Cabildo, hacer pública e incorporar al portal de transparencia que corresponda una agenda pública de miembros del Gobierno del Cabildo y Altos Cargos.

Se acuerda **desestimar las dos** sugerencias anteriores, pues son acciones específicas que tienen cobertura en la redacción del artículo 6.5 del Código. No obstante, al constituir estas sugerencias acciones concretas, serán objeto de consideración por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto cuando elabore la Hoja de ruta que deberá comprender la relación de actuaciones que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Código de Buen Gobierno para la implantación del modelo de Buen Gobierno previsto en el mismo.

3ª sugerencia: Promover la digitalización continuada de la información archivada físicamente, para poder ser liberada al público.

Se acuerda **desestimar** la sugerencia, ya que es una acción específica que supone un elevado coste económico en relación con el aprovechamiento que supondría para la sociedad. No obstante, esta sugerencia podrá ser ejecutada en la medida en que sea necesaria para materializar otras acciones. Asimismo, al constituir una acción concreta, será objeto de consideración por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto cuando elabore la Hoja de ruta que deberá comprender la relación de actuaciones que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Código de Buen Gobierno para la implantación del modelo de Buen Gobierno previsto en el mismo.

- 4ª sugerencia: Posibilitar la presentación de documentación por parte de empresas y la ciudadanía en general a través de Internet en formato digital y con certificados de usuarios, para evitar los desplazamientos y los gastos en papel.
- 5ª sugerencia: Promocionar la implantación de sistemas de gestión de calidad o de excelencia, certificables por entidades independientes acreditadas, que permitan la adopción de buenas prácticas de gestión.
- 6ª sugerencia: Establecer pequeñas encuestas de satisfacción de manera inmediata cada vez que se preste un servicio por parte de cualquier área del Cabildo o sus Organismos Autónomos y entes dependientes, garantizando el anonimato.

Se acuerda **desestimar las tres** sugerencias anteriores, pues son acciones específicas que tienen cobertura en la redacción del artículo 6.3. "Incorporar la innovación en la cultura de la organización". No obstante, al constituir estas sugerencias acciones concretas, serán objeto de consideración por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto cuando elabore la Hoja de ruta que deberá comprender la relación de actuaciones que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Código de Buen Gobierno para la implantación del modelo de Buen Gobierno previsto en el mismo.

- 7ª sugerencia: Realizar una campaña de difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, para que se implique más en la participación pública.
- 8ª sugerencia: Impartir formación en LOPD a todo el personal de la Corporación, para que conozcan los límites a la hora de suministrar información pública, dado que, en ocasiones, se hace referencia a la Ley citada, sin conocimiento de la misma.
- 9^a sugerencia: Realizar actuaciones de sensibilización del personal del Cabildo en temas ambientales que les sean de aplicación directa, mediante cursos, talleres, etc.

Se acuerda **desestimar las tres** sugerencias anteriores, pues son acciones específicas que tienen cobertura en la redacción del artículo 6.4.3. "Información, formación y sensibilización en la cultura del buen gobierno". No obstante, al constituir estas sugerencias acciones concretas, serán objeto de consideración por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto cuando elabore la Hoja de ruta que deberá comprender la relación de actuaciones que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Código de Buen Gobierno para la implantación del modelo de Buen Gobierno previsto en el mismo.

11ª sugerencia: La publicación anual de un informe del grado de cumplimiento junto con los indicadores establecidos para evaluar el desempeño del Buen Gobierno.

12ª sugerencia: Asegurar presupuestariamente partidas específicas todos los años, para adoptar las medidas que estén en el Código de Buen Gobierno.

Se acuerda **desestimar las tres** sugerencias anteriores, pues son acciones específicas que deberán ser analizadas por el Comité de Seguimiento del Código de Buen Gobierno en el ámbito de las funciones de seguimiento del cumplimiento del Código que le asigna el artículo 15.2 del mismo.

D) Desestimar las sugerencias siguientes:

1ª sugerencia: Valorar la posibilidad de que el Código tenga un título descriptivo que permita identificar en sí el ámbito objetivo y subjetivo del mismo; Se propone la modificación por el de "Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno, altos cargos, personal eventual y empleados al servicio del Cabildo Insular de Tenerife"; o "Código de Buen Gobierno de las personas al servicio del Cabildo Insular y su sector público".

Se acuerda desestimar la sugerencia, toda vez que la persona jurídica que está obligada a cumplir las disposiciones normativas es la Administración Pública insular. El título del Código sigue la línea de otras normas legales y reglamentarias (p.e: Ley de Cabildos Insulares, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife....).

2ª sugerencia: Establecer por defecto la apertura de los datos (Open Data) mediante lo que se denomina divulgación proactiva, es decir, la transmisión de la información en formatos abiertos, antes de que ésta sea requerida, en vez de la actual divulgación reactiva, en donde se requiere que una solicitud sea hecha para otorgar información.

Se acuerda desestimar la sugerencia, por tratarse de una cuestión prevista en el artículo 6.5. cuando expresamente determina entre sus medidas la de "establecer mecanismos que garanticen la transparencia activa y pasiva".

3ª sugerencia: Que cada persona con responsabilidad pública deba incorporar su perfil profesional y mantenerlo actualizado en una red social como Linkedin, cuyo enlace se vincule a la web correspondiente si se desea.

Se acuerda desestimar la sugerencia, a la vista de la categoricidad de la misma sobre la necesidad de constancia en una determinada y concreta red social de los correspondientes perfiles profesionales de las personas que ostentan responsabilidades públicas, y toda vez que el artículo 100.2° a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, determina la obligación de éstos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a la trayectoria profesional y datos de contacto del Presidente y de los demás miembros electos de la Corporación.

4ª sugerencia: Incluir el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia establecido en el artículo 64 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.

Se acuerda desestimar la sugerencia, puesto que el Código de Buen Gobierno determina, en su artículo 10 "Principio General de Integridad", la sujeción al ordenamiento jurídico de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, no procediendo citar ni reproducir artículos de leyes a los que está sujeta esta Corporación Insular.

<u>TERCERO</u>: A la vista de la aprobación de la estimación de las sugerencias relacionadas en el apartado anterior, aprobar con carácter definitivo el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Exposición de motivos

El Cabildo Insular de Tenerife, mediante la aprobación del presente Código de Buen Gobierno, incorpora los principios del modelo de Gobierno Abierto y define las bases organizativas, de funcionamiento y de conducta individual que harán posible su puesta en práctica, con el fin de construir un sistema público basado en una nueva forma de interrelación con la ciudadanía, un sistema en permanente búsqueda de la excelencia en su comportamiento y funcionamiento, que genere confianza, que estimule la participación y permita disponer de un sistema de rendición de cuentas sobre la actuación y gestión públicas.

El Gobierno Abierto es un modelo de gobierno que incorpora como pilares garantes de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía para reforzar el sistema democrático, mejorar su calidad y evitar la corrupción dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas. La incorporación de estos principios en el modelo de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife permitirá alcanzar el objetivo general de esta Corporación, -esto es, gestionar con eficacia y eficiencia los recursos públicos, buscando garantizar el interés general con decidida atención a las personas-, de la forma en que lo demanda actualmente la sociedad, con una mayor cercanía a la ciudadanía, con una rendición de cuentas sobre la actuación y gestión públicas y la correspondiente asunción de responsabilidades derivada de la misma.

La iniciativa de aprobación del Código de Buen Gobierno se enmarca en el contexto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tiene un triple alcance: a) incrementar y reforzar la transparencia de la actividad pública, b) reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información pública y, c) establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir quienes ostentan responsabilidades públicas, con las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

A la luz de las disposiciones contenidas en el articulado de la citada Ley y de las determinaciones contenidas en el **Código de Buen Gobierno Local** aprobado por la Comisión Ejecutiva de la **FEMP** el 15 de junio de 2009, el Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto y previo el proceso de participación del personal que forma parte de la organización insular, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de febrero de 2015 aprobó inicialmente el presente "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", sometiéndolo al preceptivo periodo de información pública.

Durante dicho periodo fue publicada la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que resulta de aplicación a los mismos por remisión expresa de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias. Finalmente, tras el análisis de las sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, a propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, aprueba definitivamente el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

El Código tiene la siguiente estructura:

El Capítulo I determina los objetivos generales perseguidos con la aprobación del Código de Buen Gobierno, con la doble finalidad de garantizar, por un lado, la implantación de un modelo de gobierno que incluya los pilares de funcionamiento del Gobierno Abierto en el Cabildo Insular de Tenerife, y, por otra parte, determinar las principales pautas básicas éticas

y de conducta individual que deben presidir las actuaciones de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ámbito de la Corporación.

El Capítulo II regula su ámbito de aplicación; así, será aplicable al conjunto de miembros de la Corporación Insular, al personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife y demás personal al servicio del sector público insular.

El Capítulo III recoge los principios inspiradores y las medidas que deben aprobarse para alcanzar el objetivo de implantación del modelo de Buen Gobierno, en una doble vertiente: en primer lugar, los principios y medidas de organización y funcionamiento que deben adoptarse a tal fin; y en segundo lugar, los principios y medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

El Capítulo IV contiene los principios inspiradores y las medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Finalmente, el Capítulo V recoge los mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento de las medidas o actuaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, articulándose la creación del denominado Comité de Seguimiento y del Registro de Incidencias.

Capítulos

CAPÍTULO I.- Objetivos Generales del Código de Buen Gobierno.

Artículo 1.- Objetivos relativos a la implantación del modelo de Buen Gobierno.

Definir las pautas de organización, de funcionamiento y de conducta individual que facilitarán el cambio de modelo de gobierno y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, impulsando el desarrollo de la sociedad insular.

Artículo 2.- Objetivos en relación a la conducta en el ejercicio de las actuaciones públicas.

Determinar los principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre quienes ostentan responsabilidades públicas o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

CAPÍTULO II.- Ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III y V.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo III, relativas a los principios inspiradores y medidas para la implantación del modelo de Buen Gobierno, y las contenidas en el Capítulo V, relativas a la difusión y seguimiento del cumplimiento de este Código, serán aplicables en el ámbito de la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y será extensivo a sus Organismos Autónomos y al resto de sus entes dependientes, con las adaptaciones necesarias derivadas de su naturaleza jurídica y sus singularidades.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo IV.

Las disposiciones relativas a los principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta individual en el ejercicio de las actuaciones públicas, serán de aplicación a:

- 4.1 Miembros y órganos directivos de la Corporación Insular, electos y no electos.
- 4.2. Empleados/as públicos/as del Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo personal eventual.
- 4.3. El personal, incluyendo el de alta dirección, que presta servicios en los denominados entes dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que el capital o,

en su caso, el patrimonio fundacional, pertenezca íntegra o mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife, y Consorcios en los que la participación de la Corporación Insular sea igualmente mayoritaria.

CAPÍTULO III: Principios inspiradores y medidas para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

Artículo 5.- <u>Principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de</u> Buen Gobierno.

- 5.1 Principio de orientación a la ciudadanía: Las actuaciones y la estructura organizativa de la administración insular han de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades reales de la ciudadanía, han de perseguir siempre el interés general y deben caracterizarse por su voluntad de servicio a la sociedad garantizando la accesibilidad a los servicios públicos, eliminado barreras físicas y de comunicación.
- 5.2 **Principios de eficacia y eficiencia:** La administración insular ha de gestionar con una utilización óptima los medios y recursos de los que dispone, de forma que se posibilite la consecución directa de los fines públicos perseguidos.
- 5.3 Principios de innovación y calidad: La administración insular aplicará ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública con el objetivo de generar valor social. Impulsará la innovación organizativa y tecnológica para el desarrollo de su actuación y para la gestión del conocimiento dentro de la propia organización, instaurará procesos que permitan evaluar los servicios que presta, detectando sus deficiencias y procediendo a corregirlas, todo ello a los efectos de poder prestar unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía.
- 5.4 Principio de transparencia: La administración insular ha de introducir la transparencia en su gestión, en sus actuaciones y en su propia organización y funcionamiento interno, y garantizará que la ciudadanía pueda conocer sus decisiones, cómo se adoptan las mismas, sus costes financieros, cómo se organizan los servicios, quiénes son las personas responsables de sus actuaciones, etc., restringiendo esa información sólo, excepcionalmente, cuando así lo exijan las leyes.
- 5.5 Principios de participación y colaboración: La administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos, y promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.
- 5.6 Principios de rendición de cuentas y de asunción de responsabilidad de la gestión: La administración insular, a través de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal a los que en cada caso corresponda, responderá por las decisiones adoptadas y por las actuaciones realizadas ante la ciudadanía, y asumirá de forma expresa la responsabilidad derivada de las decisiones y actuaciones.
- 5.7 **Principio de sostenibilidad y respeto ambiental**: La administración insular promoverá un comportamiento respetuoso con el medio ambiente, que garantice activamente el ahorro de recursos, la reducción de residuos y emisiones y la ecoeficiencia.

Artículo 6.- <u>Medidas de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno.</u>

- 6.1 Implantar formalmente un modelo de **dirección por objetivos** que incorpore los citados principios de orientación a la ciudadanía y de eficacia y eficiencia, así como los principios de colaboración y coordinación interadministrativa:
 - 6.1.1 Definiendo expresamente los objetivos estratégicos de la Corporación, al inicio del mandato y para cada anualidad, elevándose al Pleno para su aprobación, y garantizando su publicidad interna y externa.
 - 6.1.2 Definiendo anualmente los objetivos de las Áreas de Gobierno guardando la debida coordinación entre ellas, -evitando duplicidades en las actuaciones, fomentando la comunicación y la colaboración entre los Servicios y el

- aprovechamiento de sinergias-, elevándose al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, y garantizando su publicidad interna y externa.
- 6.1.3 Para ambos casos, se definirá e implementará un sistema de indicadores que permita evaluar el cumplimiento de estos objetivos, y en su caso, el establecimiento de medidas correctoras en los ámbitos temporales correspondientes, así como la necesaria herramienta informática de seguimiento y ayuda a la toma de decisiones. Dicha herramienta, entre otras funcionalidades, permitirá la cuantificación, diagnóstico y escalado de los problemas, si los hubiera, hasta el nivel más adecuado de la organización para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 6.2 Elaborar los presupuestos de la Corporación Insular en relación con los objetivos aprobados, priorizando la previsión y ejecución de las actuaciones más demandadas por la ciudadanía dentro del marco competencial, creando mecanismos de seguimiento de las previsiones contenidas en el mismo, salvaguardando la estabilidad presupuestaria y el endeudamiento sostenible, aplicando sistemas para el control de costes de los servicios.
- 6.3 Incorporar la innovación en la cultura de la organización preguntándose y valorando, en todo momento, si el modo y el método tradicional de trabajo siguen siendo los más idóneos, necesarios y eficientes, promoviendo de forma continua la introducción de mejoras en las formas de gestionar personas y procesos, potenciando la creatividad y el desarrollo de las competencias profesionales.
 - a) Se ejecutarán actuaciones que contribuyan al fomento de la calidad del servicio público, entre otras, priorizar la racionalización y simplificación de los procedimientos, procesos y servicios con carácter previo a la informatización de los mismos, con el fin de potenciar la eficacia y la eficiencia administrativa, disminuir la burocracia, mejorar los tiempos de respuesta, facilitar la comunicación interna y eliminar duplicidades. Asimismo, se impulsarán acciones que tiendan a facilitar la relación multicanal (telemática, telefónica y presencial) y de calidad entre la ciudadanía y la administración.
- 6.4 Implantar una **metodología de trabajo colaborativo** en la Corporación, desarrollando herramientas y formas de actuación que fomenten la comunicación y colaboración, específicamente:
 - 6.4.1 Promoviendo una Intranet Corporativa como herramienta de transparencia interna y de cohesión intraorganizacional, que se constituya en un verdadero nexo instrumental, operativo y tangible, de comunicación, colaboración y coordinación entre todas las Áreas de Gobierno, a disposición de las mismas, con facilidad para gestionar la información que cada Área necesite compartir con el resto de integrantes de la Corporación. A estos efectos, contendrá como mínimo y entre otros aspectos, los siguientes: los objetivos anuales de la Corporación y de las Áreas, proyectos en los que se está trabajando y los previstos, espacios para la puesta en común de información y recursos para ser compartidos (por ejemplo, modelos de documentos tipo, oficios, informes, pliegos, convenios, contratos, bases de subvenciones, etc.).
 - 6.4.2 Garantizando la participación y colaboración entre las Áreas de Gobierno y entre los Servicios para la consecución de los objetivos generales de la Corporación, mediante actividades de información y coordinación, mesas de trabajo multidisciplinares y proyectos transversales, etc., maximizando así la permeabilidad dentro de la estructura orgánica y la colaboración entre servicios horizontales y servicios gestores.
 - 6.4.3 Realizando acciones dirigidas a la información, formación y sensibilización en la cultura del Buen Gobierno en el seno de toda la organización y, con carácter general, para la educación de la ciudadanía, con atención a los diversos colectivos, desde la infancia y abarcando todos los grupos de edad.
- 6.5 Establecer mecanismos que garanticen la **transparencia activa y pasiva** mediante la puesta a disposición de la ciudadanía de información y datos públicos, facilitando el

derecho legal de acceso a la información pública, con las únicas restricciones que exijan las leyes. Específicamente:

a) Publicando en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto, toda la información y datos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y otras disposiciones legales o reglamentarias que así lo determinen, así como la exigida en otros estándares de evaluación que decida la Corporación o que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia.

En el diseño de la web se tendrán en cuenta los estándares y recomendaciones internacionales en materia de accesibilidad y usabilidad, tratando de garantizar la neutralidad tecnológica y el uso multidispositivo.

La información se publicará en un lenguaje sencillo, de forma clara, estructurada y comprensible por la ciudadanía, y en formato reutilizable; su acceso será gratuito, sin necesidad de registro ni limitaciones de uso.

- b) Retransmitiendo en directo y en diferido aquellos actos de órganos colegiados que tengan consideración de actos públicos.
- c) Informando sobre la aprobación del presente Código a la ciudadanía, y velando por su cumplimiento.
- d) Respondiendo adecuadamente a las preguntas y a las solicitudes de información que se formulen por la ciudadanía y atendiendo a sus quejas y reclamaciones en el plazo legal o reglamentariamente establecido; determinando y publicando estos plazos en el caso de que no lo estuvieran.
- e) Implantando los procedimientos y la estructura organizativa que sea necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.
- f) Creando una imagen de marca corporativa única que permita identificar a la Corporación Insular y llegar de forma clara a la ciudadanía, a través de páginas web, redes sociales, señalética institucional, o cualquier otro medio que se considere adecuado a tal fin.
- g) Potenciando la apertura de datos públicos de la Corporación (Open Data), incluidos los derivados de trabajos cuyas prestaciones hayan sido objeto de contratación externa, de forma que estos puedan ser reutilizados por la ciudadanía, el sector privado y el resto de administraciones, favoreciendo la generación de ideas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- h) Rindiendo cuentas sobre las decisiones y actuaciones realizadas, ejecutando acciones y estableciendo indicadores que permitan evaluar la gestión pública, dando información y explicación de la idoneidad de las decisiones o acciones públicas y del coste de las mismas, de su financiación, del estado de ejecución de los proyectos, del grado de cumplimiento de objetivos, etc.

6.6 Favorecer la participación y colaboración de la ciudadanía:

- 6.6.1 Atendiendo al modelo de participación establecido por el Cabildo Insular.
- 6.6.2 Estableciendo los canales e instrumentos adecuados, tanto presenciales como electrónicos, en función de los objetivos planteados, del público al que va dirigido, de las características de los procesos participativos a llevar a cabo y de la información que se plantea obtener.
- 6.6.3 Diseñando estrategias de acercamiento a la ciudadanía con el objetivo de recabar información clave para definir las prioridades de la Corporación Insular
- 6.6.4 Creando una Plataforma de participación ciudadana a nivel insular que permita:

- a) Conocer y analizar demandas ciudadanas.
- b) Dar respuestas a esas demandas.
- c) Ofrecer instrumentos de participación, dirigidos tanto a nivel interno como para la ciudadanía.
- 6.6.5 Educando para la participación ciudadana, diseñando actuaciones para fomentar el asociacionismo y el voluntariado cívico.
- 6.6.6 Invitando a la ciudadanía a definir proyectos y prioridades a través de procesos de co-creación, creando un portal colaborativo asociado al espacio de participación ciudadana donde se impulse esa co-creación de proyectos e iniciativas.
- 6.6.7 Estableciendo mecanismos de colaboración estables con el sector privado y organizaciones no gubernamentales que nutran los planes y programas de desarrollo sectorial de la Corporación.
- 6.6.8 Promoviendo las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a la información y datos, y en los actos y servicios públicos.
- 6.7 Incorporar criterios de ecoeficiencia y de buenas prácticas ambientales:
 - 6.7.1 Reduciendo la cantidad de materiales utilizados y el consumo de energía en productos y servicios.
 - 6.7.2 Reduciendo los residuos y emisiones en aire, agua y suelo.
 - 6.7.3 Reciclando materiales y productos, aumentando la vida útil de productos y servicios..

Artículo 7.- <u>Principios</u> que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 7.1 **Excelencia**: Supone la implicación y el esfuerzo permanente de mejora continua en las decisiones y en la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de satisfacer las exigencias de la ciudadanía.
- 7.2 Innovación: Implica proactividad y una apuesta decidida y permanente por el cambio, anticipación de las demandas y necesidades de la ciudadanía, así como adaptabilidad y apertura a las nuevas ideas, conceptos, procesos y métodos. Supone mantener una actitud constante para la mejora continua de los resultados de las decisiones adoptadas, los procedimientos y procesos ejecutados y los servicios prestados, y de implicación en una cultura que estimule la creatividad y que desarrolle las competencias profesionales.
- 7.3 Liderazgo: Requiere visión estratégica, generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, implicación y lealtad entre las personas que trabajan en la organización, promover el desarrollo de personas, cohesionar los equipos y actuar proactivamente, delegando, en su caso, las responsabilidades que procedan. Constituye el pilar fundamental para promover la excelencia y la innovación.

Artículo 8.- <u>Medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan</u> responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 8.1 Desarrollar las funciones con la premisa de atención prioritaria a la ciudadanía, atendiendo en todo momento a la contribución al bienestar de la ciudadanía, debiendo promover una mejora continua en el acceso a la información y a los servicios públicos, utilizando un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, simplificando y agilizando los procedimientos, colaborando en la implantación del acceso electrónico a los servicios y potenciando la relación telefónica y presencial con el fin de materializar una administración receptiva y accesible.
- 8.2 Trabajar por resultados o metas, con el ámbito temporal que en cada caso proceda, cumpliendo con diligencia las funciones que corresponden y realizando una evaluación del grado de eficiencia de los procedimientos, proponiendo o incorporando las medidas

- correctoras que fueran necesarias, asumiendo, en todo caso, las responsabilidades derivadas del ejercicio de las funciones.
- 8.3 Mantener una actitud de mejora constante, actualizar la formación y cualificación y atender especialmente al uso de las nuevas tecnologías y su actualización.
- 8.4 Priorizar con criterios de eficiencia la gestión de los medios y los recursos públicos.
- 8.5 Desarrollar un espíritu de trabajo en equipo, compartiendo metas, objetivos, ideas, proyectos, información, bases de datos, estadísticas, recursos, con los compañeros y con el resto de integrantes de la Corporación.
- 8.6 Proponer e implementar medidas, aportar información y datos que materialicen la transparencia de la actividad de la Corporación y colaborar con las acciones necesarias en la puesta a disposición pública de información y datos que les correspondan, en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto.
- 8.7 Colaborar con las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública facilitando el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.8 Participar en actuaciones y redes de intercambio de información y sinergias y en trabajos colaborativos que resulten de interés para el buen funcionamiento de la Corporación.

Artículo 9.- Medidas específicas para miembros y órganos directivos de la Corporación.

Se comprometen a:

- 9.1 Suscribir la declaración de adhesión al Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (conforme al modelo que se incorpora en el Anexo tras la constitución de la Corporación en cada inicio de mandato.
- 9.2 Implementar el modelo de Buen Gobierno, a través de actuaciones concretas que lo desarrollen. Se atenderá principalmente a medidas de transparencia en la gestión, decisiones y actuaciones públicas:
 - 9.2.1 Acreditando las razones objetivas que justifican cualquier decisión, gestión y acción realizadas y motivándolas razonablemente, ofreciendo información fidedigna y completa a la ciudadanía sobre los procedimientos, costes financieros y forma de sufragarlos, restringiendo la información a compartir sólo excepcionalmente cuando así lo exijan las leyes.
 - 9.2.2 Evaluando las decisiones, gestiones y acciones realizadas y, en su caso, asumiendo la responsabilidad y las consecuencias políticas o jurídicas por una mala o equivocada acción, gestión, decisión u omisión propias de su ámbito de competencia y de sus propias funciones, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva.
 - 9.2.3 Promoviendo fórmulas de participación en el seno de la organización, incluyendo a la totalidad de los grupos políticos, y con la ciudadanía.
 - 9.2.4 Promoviendo la coordinación necesaria entre los Servicios adscritos a su Área competencial y entre éstos y el resto de los Servicios de la Corporación que desarrollen acciones relacionadas con los objetivos y acciones de su Área.
 - 9.2.5 Promoviendo el cumplimiento en su Área de los Acuerdos de los órganos de gobierno que contengan directrices, criterios o actuaciones de carácter transversal que afecten a toda la organización.
- 9.3 Gestionar adecuadamente el liderazgo y construir redes que, a través de intercambio de información y sinergias, impulsen el desarrollo del gobierno insular y ayuden a compartir soluciones y reducir costes en la prestación de los servicios.
- 9.4 Garantizar la comparecencia en comisiones plenarias, cuando se les requiera a tal efecto, de los directivos o responsables de Organismos Autónomos, Entidades Públicas

- Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Código.
- 9.5 Establecer los mecanismos que garanticen la aplicación de criterios de igualdad, pluralidad y la debida concurrencia competitiva en las relaciones con los medios de comunicación.

CAPÍTULO IV: Principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Artículo 10.- Principio General de Integridad.

La integridad constituye el principio general que deberá guiar las decisiones y actuaciones públicas, entendiéndose como tal la adhesión permanente de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno a los principios de ejemplaridad, respeto, honestidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, con lealtad a la Institución y sujeción al ordenamiento jurídico y a las disposiciones contenidas en dicho Código. Se actuará bajo criterios de responsabilidad en la gestión y en el uso de los medios y recursos públicos, buscando siempre la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía.

Artículo 11.- Ejemplaridad y Respeto.

En el desarrollo de su actividad, quienes ostentan responsabilidades públicas y el personal deberán en todo momento velar por la imagen de la institución, debiendo ser conscientes de que en el ejercicio de las funciones se está actuando en representación del Cabildo Insular y, en consecuencia, se vinculan dichas actuaciones con la imagen de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

En general, se tratará con respeto a la ciudadanía, empleados/as y responsables públicos/as y a todas las personas que intervengan en la Corporación Insular o se relacionen con ella.

Para ello se deberá:

- 11.1 Mantener en todo momento una conducta digna y respetuosa hacia la ciudadanía.
- 11.2 Tratar a las personas con cortesía, independientemente del rol que tienen en la propia organización; respetar y valorar el papel o función que cada persona tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones.
- 11.3 Ser especialmente responsable y ejemplar mientras se estén utilizando medios materiales con distintivos del Cabildo Insular (uniformes, vehículos, material, equipos de protección individual, etc.), o se participe como representante de la Institución en actividades con agentes externos, tanto en el desarrollo de la actividad en dependencias insulares como fuera de ellas.
- 11.4 No incurrir en prácticas discriminatorias, cuidando especialmente evitar cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideología, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 11.5 Promover la igualdad y eliminar de forma efectiva todos los obstáculos que impidan su pleno cumplimiento.
- 11.6 Promover la accesibilidad a los servicios públicos eliminando barreras físicas y de comunicación.
- 11.7 Es responsabilidad de cada persona examinar y mejorar continuamente su comportamiento en el ejercicio de sus responsabilidades, teniendo en cuenta el interés público y la buena reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en ella.

Artículo 12.-Honestidad e Imparcialidad.

Deben presidir todas las actuaciones y toma de decisiones la honestidad, la imparcialidad y la objetividad, que se ejercerán en exclusivo beneficio de la ciudadanía y del interés público, dando pleno cumplimiento a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflictos de intereses, evitando cualquier sospecha o duda de que una actuación o decisión beneficie, o pueda beneficiar, a la persona que la adopta, a sus familiares, amistades, o conocidos o pueda, en su caso, estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.

Se entiende que un alto cargo está incurso en **conflicto de intereses** cuando la decisión que vaya a adoptar, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Para garantizar la honestidad e imparcialidad:

- 12.1 No se utilizará, en ningún caso, la posición institucional o las prerrogativas derivadas del cargo o puesto que se ocupa o desempeña con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, ventajas para sí mismo o procurar ventajas o desventajas para cualquier persona o entidad. Se declarará todo interés público o privado que pueda interferir en el correcto ejercicio de las funciones y se realizarán las actuaciones necesarias para evitar y resolver cualquier conflicto de intereses.
- 12.2 No se intervendrá en situaciones, gestiones, actividades, actuaciones, decisiones, intereses que sean incompatibles con las competencias o funciones asignadas, ni en cualquier asunto en que concurra alguna causa que pueda afectar a la objetividad requerida.
- 12.3 No se contraerán obligaciones económicas ni se intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses, directa o indirectamente, con las obligaciones del cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 12.4 No se influirá en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos ni en la libranza de cargas y sanciones a particulares o empresas sin justificación legal; y en ningún caso cuando ello suponga un menoscabo de los intereses de terceros o un beneficio para los titulares de los cargos o puestos públicos o su entorno familiar, social o laboral.
- 12.5 Las decisiones y los actos administrativos que les den cauce a las mismas estarán sustentados en el análisis objetivo y suficientemente motivado de los hechos o datos disponibles, partiendo preferentemente del asesoramiento especializado de los recursos personales propios de la Corporación.
- 12.6 Se mantendrá la debida discreción y obligada confidencialidad sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 13.- Uso responsable de los medios y recursos públicos.

Se entiende por medios y recursos públicos los bienes tangibles o intangibles, entendidos en su más amplio sentido, financiados o retribuidos con fondos públicos y puestos a disposición por la Corporación Insular para el ejercicio de las funciones encomendadas a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Código.

Los medios y recursos públicos se administrarán con austeridad y no se utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Para garantizar este uso responsable se atenderá a lo siguiente:

- 13.1 Se pondrá a disposición de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal los medios y recursos públicos estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas, con especial atención a criterios de eficacia y eficiencia.
- 13.2 El tiempo de trabajo se dedicará a alcanzar los objetivos del cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 13.3 La estructura y distribución de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico, se ajustará a las necesidades reales de efectivos para la prestación de los servicios públicos encomendados, priorizándose la ejecución de los objetivos estratégicos aprobados por la Corporación.
- 13.4 El material que la Corporación Insular ponga a disposición del personal será objeto de un uso responsable, velando por su conservación, y cuando corresponda se devolverá cuando finalice la vinculación con el cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 13.5 Los medios y recursos públicos de la Corporación Insular se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las funciones del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, destacando en este sentido lo siguiente:
 - a) En ningún caso se utilizarán los vehículos del parque móvil insular para usos o desplazamientos privados, incluyendo los desplazamientos para acudir a actos o reuniones derivados de la militancia en un partido político.
 - b)La programación y realización de viajes responderán exclusivamente al ejercicio de las funciones encomendadas. En todo caso, los viajes habrán de regirse por criterios de necesidad y proporcionalidad; quienes ostentan responsabilidades públicas atenderán a una clara delimitación entre las actividades institucionales y las asumidas por razón de pertenencia a formaciones políticas. Los vuelos con destino nacional o internacional se realizarán contratando las tarifas más económicas disponibles, salvo casos suficientemente justificados en viajes internacionales de larga distancia.
- 13.6 En el ámbito de la respectiva responsabilidad, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código elaborarán presupuestos alineados con los objetivos estratégicos de la Corporación, adoptando medidas de contención del gasto y de control del coste de los servicios.

Artículo 14.- Muestras de cortesía y atenciones protocolarias; Regalos y dádivas.

- 14.1 No se podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración al cargo o puesto que se ocupa o desempeña, ningún regalo, dádiva, obsequio en metálico, invitación, favor o servicio, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí, ni para su círculo familiar o social. Ello incluye la no aceptación de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto, material o inmaterial.
- 14.2 No obstante lo anterior, podrán admitirse obsequios o atenciones por un importe igual o inferior a 20€ (veinte euros) dentro de un marco de cortesía social, siempre que no concurra un conflicto de intereses.
 - Por otra parte, se entenderán como muestras o atenciones de cortesía institucional y, por tanto, podrán aceptarse:
 - a) Los obsequios, muestras de cortesía o atenciones oficiales o de carácter protocolario que se intercambien o se reciban en ejercicio de misiones institucionales, que pasarán a formar parte del patrimonio de la Corporación.
 - b) El abono por parte de terceras personas del desplazamiento, hotel y manutención para la asistencia como persona invitada oficial de instituciones privadas, públicas o entidades dependientes de éstas a una actividad, reunión, jornada, seminario, congreso, etc., que tenga relación directa con el cargo o puesto que se ocupa o

- desempeña, siempre y cuando sea proporcional y su aceptación no de lugar a un potencial conflicto de intereses.
- c) Las invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos se aceptarán exclusivamente cuando se asista a los mismos en representación de la Corporación por razón del cargo o puesto que se ostente y guarden relación con el correspondiente ámbito sectorial competencial del acto.
- 14.3 Siempre que su valor estimado supere los 20€ (veinte euros) se procederá a la devolución del obsequio o atención a la persona o entidad oferente, acompañada, en su caso, de una notificación por escrito en la que se invoque el presente Código. En caso de que resulte imposible materializar por cualquier circunstancia su devolución se procederá a la comunicación y remisión al Registro de Incidencias, según el procedimiento que se establezca.
- 14.4 Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias que sean compatibles y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público.

CAPÍTULO V: Mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Artículo 15.- Mecanismos de difusión y seguimiento.

- 15.1 El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a arbitrar los medios necesarios para la promoción, difusión y accesibilidad del presente Código, tanto en el seno de la Corporación como para la ciudadanía. A estos efectos, deberá incluirse la entrega del Código de Buen Gobierno en los procesos de toma de posesión de empleados/as de nuevo ingreso, así como en los procesos de alta de personal para la prestación de servicios con carácter interino o temporal; y en el acto de toma de posesión de miembros y órganos directivos del Cabildo Insular deberán suscribir su adhesión individual al Código, conforme al modelo de declaración que se anexa.
- 15.2 Para el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, se constituirá el Comité de Seguimiento del Código de Buen Gobierno, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se aprobará, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del Código. El Comité de Seguimiento incorporará mecanismos que permitan la participación de los diferentes sectores de la sociedad insular. Transitoriamente y hasta tanto se constituya formalmente el citado Comité, la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, constituida en el seno de la organización el 14 de julio de 2014, asumirá funciones consultivas y de asesoramiento en relación a la aplicación del Código.
- 15.3 Se creará el Registro de Incidencias con el alcance y contenido que se apruebe reglamentariamente.
- 15.4 Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán a los Organismos y Entes dependientes del Cabildo Insular incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del Código, que las adaptarán atendiendo a sus peculiaridades de organización y funcionamiento.

La Presidencia de la Corporación Insular adoptará las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el presente Código.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la vista de las determinaciones contenidas en el Código relativas a la implantación del modelo de Buen Gobierno, la Mesa Técnica de Gobierno Abierto elaborará una relación de actuaciones a tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. Modelo de Adhesión Individual

Declaración de Adhesión al Código de Buen Gobierno de Miembros(electos y no electos) y Órganos Directivos del Cabildo Insular de Tenerife

El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2015, declara:

- 1. Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del Acuerdo Plenario por el que se aprueba el mismo.
- 2. Que se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
- 3. Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente,	
En de	

<u>CUARTO</u>: Publicar íntegramente en el BOP, el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife" aprobado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2° de la Ley de Bases de Régimen Local, que entrará en vigor a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP.

<u>QUINTO</u>: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas que han presentado escritos de sugerencias en el período de Información Pública del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife".

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

12.- Propuesta de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Guancha, para la cesión de dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la formalización con el Ayuntamiento de La Guancha de un convenio administrativo de

colaboración para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de abril de 2015, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente conforme al siguiente tenor literal:

"Este Consejero Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de La Guancha para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, que se identifican a continuación:

- Tramo que discurre por el Barrio de Santa Catalina, denominado Avenida Veinticinco de Noviembre.
- Tramo que discurre por el Barrio de Santo Domingo, denominado Avenida Ocho de Agosto.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal."

Segundo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 15 de abril de 2015 conforme al siguiente tenor literal:

"En relación al escrito con Referencia: AUT-2011-1486, en el que se solicita informe técnico de la cesión de 2 tramos de la antigua carretera C-820, en el T.M. de La Guancha, Barrios de Santa Catalina y Santo Domingo.

Tramo 1. Barrio de Santa Catalina:

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 1079 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=337.952, Y=3.142.019) y su final con (X=337.393, Y=3.141.825).



Tramo 2. Barrio de Santo Domingo:

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 713 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=336.425, Y=3.141.407) y su final con (X=335.921, Y=3.141.443).



Teniendo en cuenta el Decreto 247/1993 en el que se definen las carreteras de interés regional siguiendo el criterio de la circunvalación a la Isla, que se incluye parte de la antigua carretera C-820. Estos dos tramos no se encuentran dentro del itinerario de circunvalación por lo que tendrían la consideración de carreteras transferidas. Por lo tanto no existe inconveniente técnico para la cesión de ambos tramos de dicha carretera."

Tercero.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje ha emitido informe técnico con fecha 17 de abril de 2015 conforme al siguiente tenor literal:

"Con fecha 15 de Abril de 2015 tiene entrada en esta Área de Carreteras y Paisaje escrito remitido por la Jefa del Servicio Administrativo solicitando informe técnico relativo al coste de rehabilitación del firme de los dos tramos objeto de cesión en el municipio de La Guancha.

Dichos tramos corresponden con antiguos trazados de la Carretera C-820 a su paso por los barrios de Santa Catalina y Santo Domingo.

Atendiendo a dicha solicitud, se adjuntan como anejo al presente escrito los presupuestos solicitados de rehabilitación superficial del firme de los siguientes tramos:

- Antiguo trazado Carretera C-820 Barrio de Santa Catalina. Importe: 120.213.58 €
- Antiguo trazado Carretera C-820 Barrio de Santo Domingo. Importe: 112.212,24 €

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Cuarto.- Consta en el expediente administrativo la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Guancha de cambio de titularidad de los citados tramos, al considerar que por sus características y usos cumple con una función de carácter municipal.

Quinto.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la cesión al Ayuntamiento de La Guancha de los citados tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones interesadas en el que se que establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Sexto.- La Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó elevar al Pleno Corporativo a celebrar el día 24 de abril de 2015 la aprobación del referido convenio administrativo de colaboración.

Séptimo.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó dejar el referido asunto sobre la mesa, toda vez que por la Intervención General se había informado que el expediente no fue remitido con la antelación de los diez días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

Octavo.- Remitido nuevamente el expediente a la Intervención General a los efectos del preceptivo informe, con fecha 7 de mayo de 2015 se recibe el informe favorable.

Noveno.- La Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, toma conocimiento del informe favorable emitido por la Intervención General en relación con la formalización con el Ayuntamiento de La Guancha de un convenio administrativo de colaboración para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>Primero.-</u> La Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, figura en el Anexo I del "Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos delegados al Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras", formalizada el día 29 de diciembre de 1997, y suscrita en virtud del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de carreteras. Por tanto, dicha vía principal tiene la consideración de carretera de interés regional.

Por otra parte, el Anexo I del "Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos al Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras", formalizada el día 29 de diciembre de 1997, y suscrita en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, figura el siguiente apartado:

"Cualquier otra carretera de titularidad de la Comunidad Autónoma que no sea de interés regional, así como las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc."

Los dos tramos objeto de cesión ubicados en el término municipal de La Guancha, resultantes del nuevo trazado de la citada Carretera C-820, no fueron inventariados de manera independiente una vez recibidas las transferencias, por lo que ha de entenderse que los mismos fueron objeto de transferencia e incluidos en el apartado citado en el párrafo anterior, todo ello al no tener la consideración de carreteras de interés regional.

Asimismo y conforme a lo informado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se ha de tener en cuenta el Decreto 247/1993, de 10 septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, siguiendo el criterio de la circunvalación a la Isla, que se incluye parte de la antigua carretera C-820. Considerando que los dos tramos objeto de cesión no se encuentran dentro del itinerario de circunvalación, los mismos han de tener la consideración de carreteras transferidas.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820 de titularidad insular, al haber sido objeto de transferencia en virtud del referido Decreto 144/1997, de 11 de julio.

<u>Tercero.-</u> Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a

éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

<u>Cuarto.</u>- Por su parte, el artículo 49 de la repetida Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, contempla expresamente la posibilidad de que, siempre que no se interrumpa un itinerario y sin que pierdan su carácter de vías dedicadas al tráfico rodado, las carreteras insulares o tramos determinados de ellas se podrán entregar a los municipios respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

<u>Quinto.-</u> La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el citado artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

<u>Sexto.-</u> El artículo 51 de la referida Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto ataña a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

<u>Séptimo.</u>- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

<u>Octavo.-</u> Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

<u>Noveno.-</u> A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que "Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas" e indicando, en su apartado 3, que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

<u>Décimo.</u>- El coste de rehabilitación del firme de los dos tramos objeto de cesión se estima en la cantidad de 232.425,82 €, y considerando los compromisos presupuestarios del presente ejercicio 2015, se estima oportuno su inclusión en el Presupuesto de 2016.

A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

Con fecha 24 de abril de 2015 se recibió informe favorable respecto de la cobertura presupuestaria del gasto futuro propuesto, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, U.O. de Presupuesto y Gasto Público.

<u>Undécimo.-</u> A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Con fecha 7 de mayo de 2015 se recibió el informe favorable emitido por la Intervención General, Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, habiéndose expedido el correspondiente documento contable en Fase "A" en concepto del gasto futuro propuesto.

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad en las sesiones celebradas el día 17 de abril de 2015 y el día 22 de mayo de 2015, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA LA CESIÓN DE LOS DOS TRAMOS DEL ANTIGUO TRAZADO DE LA CARRETERA C-820, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA POR EL NORTE. TRAMO: LOS REALEJOS A GUÍA DE ISORA, UBICADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

(Ref.: Aut-2011-1486)		
N^o		
En Santa Cruz de Tenerife, a		

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Y de otra, Doña María Elena Luis Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por ()

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en el término municipal de La Guancha, identificados como Avenida Veinticinco de Noviembre y Avenida Ocho de Agosto, los cuales fueron objeto de transferencia en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras.

Consta el preceptivo informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje a tenor del cual los referidos tramos son susceptibles de ser cedidos.

Segundo.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Tercero.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de La Guancha están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la cesión de la titularidad de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en el municipio de La Guancha.

Consta la solicitud del Ayuntamiento de La Guancha de cesión de la titularidad de los dos tramos objeto del presente convenio administrativo de colaboración.

Cuarto.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS DOS TRAMOS DEL ANTIGUO TRAZADO DE LA CARRETERA C-820, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA POR EL NORTE. TRAMO: LOS REALEJOS A GUÍA DE ISORA, UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUANCHA, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, para la cesión de la titularidad de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en el municipio de La Guancha, identificados a continuación:

Tramo 1 (Barrio de Santa Catalina-Avenida Veinticinco de Noviembre):

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 1.079 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=337.952, Y=3.142.019) y su final con (X=337.393, Y=3.141.825).

Tramo 2 (Barrio de Santo Domingo-Avenida Ocho de Agosto):

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 713 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=336.425, Y=3.141.407) y su final con (X=335.921, Y=3.141.443).

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- A) El coste de rehabilitación del firme de los dos tramos objeto de cesión, a cuyos efectos se redactará el correspondiente documento técnico por los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.
- **B**) La tramitación del expediente de contratación de las obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

TERCERA.- Obligaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha.

El Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha asume la titularidad de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, identificados en la cláusula primera.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la remisión del documento técnico que se redacte al Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, tanto a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como para recabar la conformidad con la actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.

Asimismo, ambas Administraciones se comprometen a la suscripción de la oportuna Acta de Entrega y Recepción a favor del Ayuntamiento de La Guancha de los referidos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, una vez se reciba el correspondiente informe emitido por el Servicio Técnico del que dependa la Dirección de la Obra, en el que se verifique la finalización de los trabajos comprometidos en la cláusula segunda.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la formalización de la indicada Acta de Entrega y Recepción, salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

La Alcaldesa-Presidenta,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

Doña María Elena Luis Domínguez"

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de titularidad de la actual Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha, de los dos tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora, ubicados en su término municipal, que se identifican a continuación:

<u>Tramo 1 (Barrio de Santa Catalina-Avenida Veinticinco de Noviembre):</u>

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 1.079 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=337.952, Y= 3.142.019) y su final con (X=337.393, Y=3.141.825).

Tramo 2 (Barrio de Santo Domingo-Avenida Ocho de Agosto):

Antiguo trazado de la carretera C-820, con una longitud de 713 metros. Cuyo inicio y final en la actual TF-5 se define con las coordenadas UTM: Inicio: (X=336.425, Y=3.141.407) y su final con (X=335.921, Y=3.141.443).

La efectividad se producirá a partir de la fecha de formalización de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

CUARTO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje para suscribir y formalizar el Acta de Entrega y Recepción.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

SÉPTIMO.- Autorizar el gasto futuro necesario para la aportación del Cabildo Insular correspondiente a la rehabilitación del firme de los dos tramos objeto de cesión, estimado en la cantidad de 232.425,82 €, con cargo a la partida presupuestaria 2016.041.450B.61912.

Si del documento técnico se deriva un importe superior a la cantidad estimada, será el Consejo de Gobierno Insular, en su calidad de órgano de contratación, el que autorice el gasto complementario necesario.

13.- Propuesta de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje, para la ejecución de la mejora de intersecciones en la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó con fecha 5 de mayo de 2015 Propuesta de Inicio de Expediente conforme al siguiente tenor literal:

"El núcleo urbano de Los Menores se constituye en torno a la carretera TF-82 y sobre la intersección de ésta con la carretera insular TF-583 de acceso a Taucho.

Dicha intersección no responde a ninguna condición geométrica y de funcionalidad, lo que conlleva un cruce inusual y conflictivo.

A fin de solventar los problemas de seguridad vial que se producen en la carretera TF-82 a su paso por el Barrio de Los Menores, especialmente en la intersección con la carretera insular TF-583 de acceso a Taucho, este Consejero Insular ha promovido diversas reuniones con representantes del Ayuntamiento de Adeje, habiéndose estimado oportuno la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones que contemple los compromisos a asumir por cada una, todo ello en aras de dar solución a las complicaciones del tráfico viario en la zona.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de la mejora de las intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones."

Segundo.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 7 de mayo de 2015 conforme al siguiente tenor literal:

"El pasado día 23 de Diciembre de 2014 se recibió en el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje escrito del Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, referencia JLD/lgg de fecha 19/12/2014, instando a que "se declaren por el servicios del área, de manera inmediata, las acciones necesarias para solventar este grave problema de seguridad vial y para peatones, prevención de las desgracias personales y el riesgo a que se somete actualmente a la población".

Fruto de esta orden se consensuaron con el Ayuntamiento de Adeje las acciones a llevar a cabo y que se han plasmado en el informe "Estudio de Viabilidad Técnico Económica en la Carretera de Interés General TF 82. Zona de Los Menores entre el PK 46+000 y el 47+300. T.M. de Adeje", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rufino García, del cual adjuntamos copia."

Tercero.- A tenor del Estudio de Viabilidad Técnico Económica en la carretera de interés general TF-82, zona de Los Menores entre el P.K. 46+000 y 47+300, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández (URBEIN S.L.), la actuación proyectada tiene un plazo de ejecución de siete meses y un presupuesto estimado de 1.064.517,00 €, y precisa para llevarla a cabo la ocupación de terrenos de dominio no público.

En el apartado 7º "Opciones de diseño" del citado Estudio de Viabilidad Técnico Económica, se justifica la solución de la actuación atendiendo a que "El nacimiento de la carretera TF-583, de acceso a Taucho, en el seno del Barrio de Los Menores puede conceptuarse como la confluencia de una vía urbana en una carretera que atraviesa una población. En primera instancia, al idealizar que se trata de un cruce en "cruz", al estimar un segundo acceso en la calle que circunvala el barrio (Calle Nicolosa), las propuestas naturales son las de canalizar los sentidos del tráfico o introducir una glorieta giratoria. Al no ser posible, tal y como demuestra la experiencia actual y cualquier prediseño, por razones de espacio y el reducido ángulo de incidencia de la vía de la TF-583, la alternativa es asumir los movimientos inevitables y menos conflictivos y resolver el resto mediante la imposición de dos glorietas giratorias que se sitúan en los extremos de la población."

El diseño previsto "prioriza el movimiento de incorporación desde la TF-583 y proscribe el resto de los giros a la izquierda. El desarrollo de esta solución lleva la canalización de ese

movimiento mediante un carril central de espera e incorporación que puede dar lugar, y así se asume en la propuesta definitiva, a ser aprovechado permitiendo el giro a la izquierda del tráfico que procede de Guía de Isora y que accede a la TF-583."

Cuarto.- En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la ejecución de las mencionadas obras, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones interesadas en el que se que establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

Quinto.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 20 de mayo de 2015, nº 62.673, se recibió oficio del Ayuntamiento de Adeje, al que se adjunta certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, en virtud del cual se aprobó el texto del referido convenio administrativo de colaboración para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, en los mismos términos al que se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>Primero.-</u> La Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, se corresponde con la anterior denominación Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Los Cristianos a Guía de Isora, la cual fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Segundo.- De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

<u>Tercero.-</u> Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, siendo la carretera TF-82 de interés regional.

<u>Cuarto.</u>- El Ayuntamiento de Adeje está interesado en cofinanciar la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en una carretera se pueden financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

A tales efectos el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día15 de mayo de 2015, aprobó texto del referido convenio administrativo de colaboración para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, en los mismos términos al que se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras

de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

<u>Sexto.-</u> El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto ataña a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

<u>Séptimo.</u>- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

<u>Octavo.</u>- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

<u>Noveno.-</u> Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

<u>Décimo.</u>- A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que "Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas" e indicando, en su apartado 3, que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."

<u>Undécimo.</u>- A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización de los referidos gastos plurianuales por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

Con fecha 12 de mayo de 2015 se recibió el informe favorable respecto de la cobertura presupuestaria del gasto plurianual propuesto, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, U.O. de Presupuesto y Gasto Público.

<u>Duodécimo.</u>- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se recibió el informe favorable emitido por la Intervención General, Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, habiéndose expedido los correspondientes documentos contables en Fase "A" en concepto de las dos anualidades propuestas.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo adopta, por unanimidad, Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Adeje, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE INTERSECCIONES DE LA CARRETERA TF-82 EN EL ÁMBITO DE LOS MENORES.

(Ref.: Aut-15-617)		
N°		
En Santa Cruz de Tenerife, a		

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Y de otra, Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ()

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, se corresponde con la anterior denominación Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Los Cristianos a Guía de Isora, la cual fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-82 de interés regional.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Cuarto.- El llustre Ayuntamiento de Adeje está interesado en cofinanciar las obras de mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, a fin de solventar los problemas de seguridad vial que se producen.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la citada norma, la actuación en una carretera se puede financiar mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de Adeje están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

Séptimo.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE INTERSECCIONES DE LA CARRETERA TF-82 EN EL ÁMBITO DE LOS MENORES con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- **A)** La financiación de las obras contempladas en el proyecto que se redacte para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, cuyo coste se estima en la cantidad de 1.064.517,00€, conforme se detalla a continuación:
 - Anualidad 2015: 413.425.00 €
 - Anualidad 2016: 651.092,00 €
- **B**) La supervisión y aprobación del documento técnico elaborado al efecto.
- C) La dirección facultativa de las obras.
- **D)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Adeje.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Adeje asume las siguientes obligaciones:

- **A)** La aportación del correspondiente documento técnico para la ejecución de la mejora de intersecciones de la carretera TF-82 en el ámbito de Los Menores, que será objeto de licitación.
- **B**) La autorización del proyecto de obra que se redacte.
- C) La puesta a disposición de los terrenos necesarios para acometer las obras.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración contratante.

QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente, El Alcalde-Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez Don José Miguel Rodríguez Fraga"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar el gasto plurianual necesario para la aportación del Cabildo correspondiente a la ejecución de las obras, cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 1.064.517,00 €, partida presupuestaria 041.4502.65000, Proyecto de Inversión 2015-396:

- Anualidad 2015: 413.425,00 €

- Anualidad 2016: 651.092,00 €

14.- Propuesta de resolución de la alegación formulada en el periodo de información pública, y aprobación definitiva del proyecto de obra denominado RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, término municipal de Adeje.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado con motivo del proyecto de obra denominado "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2015, adoptó Acuerdo en relación al citado proyecto de obra, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar, a efectos expropiatorios, el proyecto de obra denominado "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", término municipal de Adeje, por el importe de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de 1.264.739,86 €, y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, contado a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el nuevo Anejo nº 12 "Expropiación, servidumbre y servicios afectados" aportado con fecha 20 de febrero de 2015, y que se detalla a continuación:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Servidumbre	Pleno dominio
38001A001000800000LD	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	367,41 m ²	1.105,56 m ²
38001A007000010000LX	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	281,89 m ²	892,00 m ²
38001A008000880000LY	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico improductivo	163,59 m ²	238,57 m ²
38001A008000890000LG	José Curbelo Iglesias	Rústico improductivo	419,57 m ²	1.273,45 m ²

<u>TERCERO</u>: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del citado proyecto de obra, atendiendo a los motivos expuestos en los informes emitidos tanto por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, como por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje.

<u>CUARTO:</u> Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de urgente ocupación, mediante fijación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular y en el del Ayuntamiento de Adeje, así como su inserción en Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

El plazo de exposición pública será de VEINTE (20) DÍAS, entendiéndose incluido en el mismo el plazo de quince días relativo a la declaración de urgente ocupación de bienes afectados.

<u>QUINTO</u>: Considerar aprobado definitivamente el proyecto de referencia a efectos expropiatorios si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

<u>SEXTO.-</u> Solicitar al Consejo Insular de Aguas una prórroga respecto a la autorización administrativa concedida al Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 – INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", que afecta al Barranco de Las Salinas y uno de sus afluentes, interesando que la misma sea concedida a este Cabildo Insular en virtud del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 9 de octubre de 2014 con el Ayuntamiento de Adeje, a tenor del cual esta Corporación Insular asumió la tramitación del expediente de contratación de las referidas obras.

<u>SÉPTIMO.-</u> Impulsar la obtención de los correspondientes informes de calificación territorial, declaración de impacto ambiental, así como los informes urbanísticos de cada una de las parcelas objeto de expropiación.

<u>OCTAVO</u>: Condicionar la retención de crédito por el importe ascendente a la cuantía estimada de 28.452,24 € a la oportuna modificación de crédito por generación de crédito, actualmente en tramitación en el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público."

SEGUNDO.- Iniciada la fase de exposición pública del referido proyecto de obra, se realizaron sendas notificaciones del citado Acuerdo Plenario a los titulares catastrales de las parcelas objeto de expropiación, tanto a las direcciones que figuran en la Sede Electrónica del Catastro, como la facilitada por la Oficina Técnica Municipal.

Únicamente consta practicada la notificación de fecha Registro de Salida 21 de marzo de 2015, nº 17.674, dirigida a Don Diego Bethencourt Curbelo, realizada el día 25 de marzo de 2015, en la dirección facilitada por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje.

TERCERO.- Consta la publicación del correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 1 de abril de 2015, en el que figura la relación de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como los titulares catastrales de las parcelas.

Asimismo, el citado anuncio se publicó en el Periódico "El Día" con fecha 2 de abril de 2015, y estuvo fijado durante el periodo comprendido entre el 1 y el 27 de abril, ambos inclusive, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y de esta Corporación Insular.

<u>CUARTO.</u>- Con fecha 30 de abril de 2015 se recibió certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación Insular en la que consta la fijación del anuncio de exposición pública en el Tablón de Anuncios en el periodo comprendido entre el día 1 y el 27 de abril de 2015, así como la presentación de la alegación formulada por Don Diego Betancor Curbelo.

Por su parte, con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 7 de mayo de 2015, nº 55.538, se recibió Diligencia expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Adeje en la que consta la exposición del referido anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal en el mismo periodo.

QUINTO.- En el plazo de exposición pública de las meritadas obras, solo se recibió la alegación presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular el 15 de abril de 2015, bajo el nº 46.595, por Don Diego Betancor Curbelo, actuando en representación de la Comunidad de Bienes que forma con sus hermanos Ana María, María del Pino, Josefina, Rosario, Agustín Javier Betancor Curbelo, y los herederos de Lorenzo y Antonio José Betancor Curbelo.

SEXTO.- El Sr. Betancor Curbelo presenta su alegación tras la notificación practicada el día 25 de marzo de 2015 relativa al acuerdo plenario de aprobación del referido proyecto a efectos expropiatorios.

Manifiesta, entre otros particulares, que "En lo relativo a la titularidad, los bienes que se nos indica en el escrito que contiene el acuerdo corporativo insular, en concreto cuatro, son de la exclusiva propiedad de la Comunidad de Bienes formada por los hermanos Betancor Curbelo, sin bien dos de ellos aparecen catastrados a nombre de otra persona, al parecer Sr. Curbelo Iglesias. Los mismos son parte de las fincas catastrales 38001A008000880000LY, 38001A008000890000LG, 38001A007000010000LX y 38001A001000080000LD, propiedad de los hermanos Betancor Curbelo..."

No obstante lo anterior, no aporta documentación alguna acreditativa de la titularidad, ni de la representación que ostenta.

<u>SÉPTIMO.-</u> En cuanto al contenido sustancial de las alegaciones, éstas se centran en las siguientes cuestiones:

- 1.- Falta de títulos legitimadores de la expropiación.
- 2.- Improcedencia de la declaración de urgencia.
- 3.- Afección de terrenos municipales.
- 4.- Incumplimiento del trámite de información pública.
- 5.- Valoración y calificación urbanística de los terrenos afectados.

Una vez analizadas las diferentes alegaciones, procede hacer las siguientes consideraciones:

1.- Falta de títulos legitimadores de la expropiación:

En cuanto a la falta de los diferentes títulos habilitantes previstos en las normativas sectoriales de aplicación, es preciso señalar que no procede tomar en consideración dicha alegación, ya que se han incorporado al expediente los diferentes títulos que legitiman la actuación proyectada, de conformidad a las exigencias establecidas en dichas normas sectoriales. A estos efectos, se hace constar lo siguiente:

- Respecto de la emisión de los informes medioambientales necesarios, con fecha 2 de marzo de 2015 se recibió informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, en el que se señala:
 - En base a la legislación vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cabe informar que el proyecto de "Rectificación y Mejora de la TF-47 Intersección de Armeñime", NO se encuentra tipificado en alguno de los anexos que determinan los proyectos sometidos a evaluación ambiental, tanto de la Ley Estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Igualmente, tampoco se detecta que el citado proyecto afecte de manera directa a ningún de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
 - La Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, ha quedado derogada en virtud de la disposición derogatoria 1.4, de la citada Ley 14/2014 de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales
 - Por lo que entendemos que el proyecto de referenciado está sometido a Evaluación Ambiental.
- En lo relativo a la falta de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, con fecha 20 de mayo de 2015, nº 62.950 se recibió notificación de la Gerencia de dicho organismo relativa a Resolución dictada con fecha 19 del mismo mes, en virtud de la cual se ha resuelto:
 - "I) Otorgar al Ayuntamiento de Adeje y al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, una prórroga de DOCE (12) MESES contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para la ejecución de las obras relacionadas con barrancos comprendidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47 INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", en el T.M. de Adeje. En el caso de que se prevea que las obras no finalizaran en el tiempo establecido, las entidades peticionarias deberán solicitar la correspondiente prórroga dentro de plazo.

El resto de las condiciones son las ya establecidas en la Resolución de autorización dictada por esta Gerencia el día 9 de mayo de 2014.

- II. Dar traslado del contenido de esta Resolución al Ayuntamiento de Adeje y al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."
- Por último, respecto de la falta de informe de calificación territorial del proyecto de obra objeto del presente, con fecha 22 de mayo de 2015 se ha recibido informe del

Servicio Administrativo de Planeamiento, del que se desprende que no resulta necesaria la calificación territorial, al señalarse que "...tras la aprobación de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, poniendo en relación lo dispuesto en el nuevo artículo 62 bis) apartado 1º del TRLOTC, en su redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, con lo señalado en el art. 167.2 del TRLOTC y en el art. 11.1 c) del mismo texto legal, podemos concluir señalando que, los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares previstos en el número 1 de artículo 11 del TRLOTC, cuyo apartado c) comprende "los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración de la Comunidad o de los Cabildos Insulares aunque afecte al territorio de un solo Municipio", no estarán sujetos a licencia municipal y, por tanto, no estarán sujetos a Calificación Territorial, señalando además, que, conforme dispone el art. 146.2 g) del Decreto 183/2004, de 21 diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias la ejecución de modificaciones no significativas o de poca relevancia en el trazado de los sistemas generales de comunicación ya existentes y de los actos de conservación de los mismos sólo requerirá, en los términos que establezca la legislación sectorial, la previa tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Carreteras, no precisando, en ningún caso, de la previa aprobación de Calificación Territorial."

2.- Improcedencia de la declaración de urgencia.

En cuanto a la improcedencia de la declaración de urgencia, se entiende que procede su desestimación toda vez que se ha incorporado al expediente informe técnico de fecha 22 de mayo de los corrientes, que viene a justificar la urgencia del trámite expropiatorio en base a dos circunstancias sobrevenidas, a saber, por una parte, la reciente aprobación del "Plan para la Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad del Sector turístico de La Caleta, Playa de Paraíso-Callao Salvaje", que evidentemente implicará un considerable aumento de tráfico y, por otra parte, el retraso sufrido por las obras del denominado Ramal a Fonsalía, incluido dentro de las obras del Anillo Insular, que determina que no se vayan a cumplir, al menos a corto plazo, las previsiones de que disminuyera el tráfico que discurre por la carretera insular TF-47, con lo cual se justifica por razones de seguridad vial la necesidad de acometer a la mayor brevedad posible las obras definidas en el proyecto de "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47, INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME". En concreto, el informe técnico señala lo siguiente:

"Con fecha 20 de febrero de 2015 el Cabildo emite informe sobre la necesidad de la urgente ocupación de los terrenos.

Po otro lado, en la actualidad se está desarrollando el Plan para la Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad del Sector turístico de La Caleta, Playa de Paraíso-Callao Salvaje y según datos del Área de Infraestructuras Urbanas del Ayuntamiento de Adeje, se han iniciado los trámites para la obtención de licencias de establecimientos hoteleros.

Las previsiones del Área de Carreteras con respecto a las elevadas intensidades de tráfico que soporta la actual TF-47, a su paso por Armeñime, eran que, con la apertura del Ramal a Fonsalía, como parte del Anillo Insular, el tráfico descendería de forma notable en la TF-47. Dicho Ramal conecta el Anillo Insular con la TF-47 a la altura de Alcalá.

Las restricciones presupuestarias actuales han hecho que las obras del anillo se encuentren muy retrasadas y con problemas de financiación. Tal es así, que la ejecución del Ramal a Fonsalía, se encuentra parado desde hace varios años.

Este hecho, unido al incremento previsible del tráfico (principalmente de vehículos pesados durante la construcción), como consecuencia del desarrollo de las infraestructuras costeras anteriormente señalado, constituye una causa sobrevenida que refuerza los argumentos expuestos en su día."

3.- Afección de terrenos municipales.

Respecto de la afección de terrenos que se corresponden con una vía municipal, es preciso señalar que efectivamente se produce una afección de terrenos de la carretera municipal que se dirige al Puertito, que determinó en su momento incluso el inicio de expediente expropiatorio por parte del Ayuntamiento de Adeje, no obstante, frente a esta situación es preciso tener en cuenta que se ha procedido a formalizar un Convenio Administrativo de Colaboración entre este Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, en cuya virtud esta Corporación Insular asume la expropiación de los terrenos necesarios, mientras que el Ayuntamiento se hace cargo del abono de los correspondientes justiprecios de las parcelas afectadas, por lo que no procede estimar la alegación formulada en este sentido dado que en estos supuestos es precisamente el Convenio de colaboración el instrumento que faculta y legitima a esta Corporación Insular para llevar a cabo los trámites expropiatorios en los terrenos que afectan al viario municipal.

Por otra parte, es preciso hacer constar que, con fecha 20 de mayo de los corrientes se ha solicitado al Ayuntamiento de Adeje que adopte el acto administrativo que proceda tendente a la anulación del procedimiento expropiatorio iniciado en virtud del Decreto 955/2.014.

Abundando en lo expuesto conviene traer a colación el criterio doctrinal dominante en supuestos en los que la potestad expropiatoria corresponde simultáneamente a dos entes territoriales diferentes y que concluye que, en estos casos, el posible conflicto competencial debe resolverse en función del fin a que ha de quedar afectado el bien expropiado (sentencia de 10 de febrero de 1978), por tanto, en el presente caso, dado que las obras definidas en el proyecto objeto de aprobación pretenden la mejora de las condiciones de uso de la vía de titularidad insular, resulta forzoso concluir que debe corresponder a este Cabildo Insular el ejercicio de la citada potestad expropiatoria.

4.- Incumplimiento del trámite de información pública.

No procede estimar la alegación referida al incumplimiento del trámite de información pública ya que el acuerdo del Pleno Corporativo de 16 de marzo de 2015, entre otros particulares, dispuso precisamente el sometimiento a información pública de la relación previa concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria.

5.- Valoración y calificación urbanística de los terrenos afectados.

En cuanto a la documentación presentada relativa a la valoración de los terrenos, así como a la calificación urbanística de los mismos, procede, en lo que se refiere a la valoración de las parcelas, acordar su incorporación al expediente, pero con la advertencia al interesado de que no nos encontramos en el momento procedimental adecuado para establecer la valoración y consiguiente abono de dichos terrenos, por lo que se estará a lo previsto en el apartado séptimo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por otra parte, en lo que se refiere a la calificación urbanística de los terrenos y a la vista, tanto de la documentación aportada por el interesado como de los informes urbanísticos municipales y del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se entiende que procede acordar la estimación de dicha alegación y modificar, en consecuencia, la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I) La alegación formulada en el plazo de información pública en nada desvirtúa el contenido de la actuación que se pretende llevar a cabo, salvo en lo referente a la modificación de la relación previa, concreta e individualizada, de los bienes cuya expropiación se considera necesaria.
- II) En la exposición pública del referido proyecto de obra, se han seguido las previsiones contenidas en la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la desarrolla, así como

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III) Conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Se hace constar que los titulares de las parcelas objeto de expropiación que figuran en el anejo de afecciones incluido en el proyecto de obra redactado, coincide con la información que figura en el apartado "*Datos de Titularidad*" de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio de Adeje, obtenidas con fecha 19 de marzo de 2015 a través de la Sede Electrónica del Catastro.

En la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que la desarrolla no se especifica la documentación que debe presentar el propietario del bien objeto de expropiación, no obstante se entiende que ésta ha de ser suficiente para acreditar la titularidad del inmueble en el que se ubica la franja de terreno que resultará afectada por la actuación a ejecutar. Como regla general se ha de aportar la siguiente documentación:

- Copia del N.I.F. del titular o titulares, en su caso.
- Escritura pública en virtud de la cual se haya adquirido la nuda propiedad de la finca matriz en la que se ubica la parcela objeto de expropiación.
- Nota Simple Informativa actualizada, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Declaratorio de herederos en los casos de fallecimiento de algún titular.

Sin la aportación de esta documentación, la Administración expropiante no dispondrá de los elementos de juicio necesarios para modificar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria.

IV) En los supuestos de que el interesado actúe en nombre y representación de terceros, deberá acreditarse dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, conforme prevé el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente caso, Don Diego Betancor Curbelo, manifiesta actuar en representación de la Comunidad de Bienes que forma con sus hermanos Ana María, María del Pino, Josefina, Rosario, Agustín Javier Betancor Curbelo, y los herederos de Lorenzo y Antonio José Betancor Curbelo, no aportando documentación alguna acreditativa de dicha representación.

V) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, recientemente modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del Lunes 5 de enero de 2015).

VI) De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, la adopción de este Acuerdo para su sometimiento a la consideración del Pleno Corporativo.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo adopta, por unanimidad, Acuerdo en los siguientes términos:

- 1º) Estimar la alegación formulada en el plazo concedido al efecto por Don Diego Betancor Curbelo, actuando en nombre de la Comunidad de Bienes que forma con sus hermanos Ana María, María del Pino, Josefina, Rosario, Agustín Javier Betancor Curbelo, y los herederos de Lorenzo y Antonio José Betancor Curbelo, en lo relativo a la calificación urbanística de las parcelas, desestimando el resto de las alegaciones formuladas en atención a los argumentos expuestos.
- 2º) Modificar, en consecuencia, la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, atendiendo al nuevo informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Aprovechamiento	Afección
38001A001000800000LD	Diego Bethencourt Curbelo	Rústico	1.472,97 m ²
38001A007000010000LX	José Curbelo Iglesias	Rústico	1.173,89 m ²
38001A008000880000LY	Diego Bethencourt Curbelo	Urbano	445,00 m ²
38001A008000890000LG	José Curbelo Iglesias	Urbano	839,19 m ²

- **3°**) Aprobar definitivamente el proyecto de obra denominado "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", término municipal de Adeje, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.
- **4º**) Requerir a Don Diego Betancor Curbelo la acreditación de la titularidad de las parcelas objeto de expropiación, debiendo aportar la documentación relacionada a continuación:
 - Copia del N.I.F. de todos los titulares de las parcelas, o del C.I.F. de la Comunidad de Bienes, en su caso.
 - Escritura suscrita ante notario en virtud de la cual se adquirió la nuda propiedad de la finca matriz en la que se ubican las parcelas objeto de expropiación.
 - Nota Simple Informativa actualizada, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.
 - Declaratorio de herederos de los titulares fallecidos.

Asimismo y respecto de la representación que manifiesta ostentar, que lo faculta para actuar en nombre y representación del resto de titulares de la Comunidad de Bienes, deberá acreditar la misma por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5°) Significar a Don Diego Betancor Curbelo que hasta tanto no se aporte la documentación acreditativa de la titularidad, esta Administración expropiante no procederá a la modificación de los titulares que figuran en la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria que figura en el proyecto de obra aprobado inicialmente.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

15.- Expediente relativo a la afección a las competencias del Cabildo del nuevo régimen jurídico de aplicación a la ordenación del suelo rústico, tras la entrada en vigor de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Visto el expediente relativo a la afección que a las competencias de este Cabildo Insular de Tenerife le supone el nuevo régimen jurídico de aplicación a la ordenación del suelo rústico, tras la entrada en vigor de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y

RESULTANDO que la entrada en vigor de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (Ley de Armonización), así como la modificación operada en la misma por Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, ha provocado sustanciales cambios en el sistema competencial, no sólo insular, sino incluso a nivel autonómico, incidiendo plena y rotundamente en el marco jurídico administrativo-procedimental en la ordenación de los espacios naturales, territorial y urbanística vigente en el sistema de planeamiento de Canarias.

RESULTANDO que las modificaciones introducidas por dicha norma van más allá que su incidencia en lo relativo a los objetivos, criterios, directrices y contenido que deberán contener los instrumentos de ordenación comprendidos en el sistema de planeamiento de Canarias, los cuales se incluyen ahora en el articulado del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Recursos Naturales de Canarias (TRLOTC), puesto que además, introduce significativos cambios en la estructura competencial que regía en los procedimientos de formulación, tramitación y aprobación de dichos instrumentos, llegando incluso en el alcance de sus determinaciones a regir sobre los concretos órganos que dentro de la estructura organizativa de cada administración pública, en este caso, los Cabildos Insulares, han de participar y adoptar acuerdos en dichos procedimientos.

CONSIDERANDO que en este sentido, encontramos cambios significativos en cuanto a las Administraciones que devienen ahora competentes en la tramitación de cada uno de ellos.

Así, podríamos sintetizar de la siguiente manera que:

A) Planeamiento Insular:

- Plan Insular de Ordenación.
 - En cuanto al contenido: modifica, ampliándolo, el contenido de los PIO
 - En cuanto al procedimiento y competencia: configura un procedimiento bifásico en el que distingue una "fase Insular", propia de los Cabildos Insulares y una "fase autonómica", propia del Gobierno de Canarias.
- <u>Planes Territoriales</u>.
 - En cuanto al contenido: modifica, restringiendo, el contenido de los PTEO.
 - En cuanto al procedimiento y competencia: modifica el procedimiento, al atribuir de manera exclusiva a los Cabildos Insulares su formulación y aprobación.
- Planes de ordenación de los Espacios Naturales.

- En cuanto al procedimiento y competencia: modifica el procedimiento y atribuye de manera exclusiva a los Cabildos Insulares su formulación y aprobación, excepto los Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Nacionales.
- Proyectos de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.
 - En cuanto al procedimiento y competencia: modifica el procedimiento para su tramitación, atribuyendo de manera exclusiva y en fase única, su aprobación a los Cabildos Insulares.

B) Autorizaciones en suelo rústico (actos administrativos):

- <u>Proyectos de Actuación Territorial de pequeña dimensión o escasa</u> trascendencia territorial.
 - En cuanto al procedimiento y competencia: modifica el procedimiento para su tramitación, atribuyendo de manera exclusiva y en fase única, su aprobación a los Cabildos Insulares.
- Calificaciones <u>Territoriales</u>.
 - En cuanto al procedimiento y competencia: modifica el procedimiento para su tramitación, atribuyendo de manera exclusiva y en fase única, su aprobación a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que con fecha 3 de febrero de 2015, el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria adopta acuerdo en el sentido de proponer al Pleno la modificación parcial del vigente texto del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), por las circunstancias y en los términos que en dicho acuerdo se expresan, procediendo en ese mismo acto a dar traslado de la propuesta que en el mismo se contiene a, entre otros, los Consejeros Insulares de Área y Jefes de Servicio Administrativo de la Corporación con el fin de que hicieran llegar a la Secretaría General del Pleno aquellas propuestas o aportaciones que estimasen convenientes.

CONSIDERANDO que, desde esta Área de Planificación Territorial, estimando del todo punto necesario proceder a la revisión e incorporación en el referido texto, e incluir en dicho texto reglamentario determinadas previsiones que resultaran imprescindibles para un adecuado ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en materia de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanismo, se elevó al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal, propuesta de modificación del ROCIT.

CONSIDERANDO que dicha modificación, en la que se incluye la totalidad de lo propuesto por esta Área, tuvo su aprobación definitiva con fecha 27 de febrero de 2015, publicándose el nuevo ROCIT en el BOP, núm. 62 del lunes, 11 de mayo de 2015, (cuya entrada en vigor se producirá el 29 de mayo de 2015) de tal manera que, aparece ahora modificado el esquema competencial actual de los órganos de gobierno de la Corporación en relación con la facultad para la adopción de acuerdos relativos a la tramitación de los actos e instrumentos de ordenación territorial y de los recursos naturales de competencia insular, incluyendo ahora en los artículos correspondientes las siguientes especificaciones:

a) En relación con las competencias del PLENO:

- a.1 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

*La adopción del acuerdo de inicio del expediente de tramitación y formulación del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, de su revisión o modificación.

*La adopción del acuerdo de aprobación previa del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, de su revisión o modificación.

*La adopción del acuerdo de aprobación de la fase insular del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, de su revisión o modificación.

* La aprobación definitiva de las modificaciones no sustanciales del Plan Insular de Ordenación.

En este supuesto, todos los referidos acuerdos de aprobación (previa, de fase insular y definitiva de modificaciones no sustanciales) se tramitarán por el <u>procedimiento agravado</u> previsto en el ROCIT.

- a.2 PLANES TERRITORIALES DE ORDENACIÓN:

- * La adopción del acuerdo de inicio del expediente de formulación y tramitación de los planes territoriales de ordenación, así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones.
- * La adopción del acuerdo de aprobación del Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva de los Planes Territoriales de Ordenación, así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones.

En este supuesto, todos los referidos acuerdos de aprobación (Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva) se tramitarán por el <u>procedimiento agravado</u> previsto en el ROCIT.

- a.3 PLANES DE ESPACIOS NATURALES:

- * La adopción del acuerdo de inicio del expediente de tramitación y formulación de los Planes de Espacios Naturales, así como, en su caso, de sus revisiones o modificaciones.
- * La adopción del acuerdo de aprobación del Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva de los Planes de los Espacios Naturales, así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones.

En este supuesto, todos los referidos acuerdos de aprobación (Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva) se tramitarán por el <u>procedimiento agravado</u> previsto en el ROCIT.

- a.4 PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL:

- Proyectos de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.

- *La adopción del acuerdo de declaración del interés público o social de la actividad trascendente o estratégica en los Proyectos de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.
- * La adopción del acuerdo de resolución de los Proyectos de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.

Sin procedimiento agravado.

b) En relación con las competencias del CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

- b. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

* La toma en consideración de la propuesta de Declaración ambiental estratégica y de la alternativa seleccionada en la fase insular de la tramitación del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, de sus revisiones o modificaciones.

c) En relación con las competencias del PRESIDENTE:

- c. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- * La toma en consideración del Texto inicial del Plan Insular de Ordenación en la fase insular de la tramitación del mismo, así como, en su caso, de sus revisiones o modificaciones.
- * La adopción del acuerdo de remisión al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación en su fase autonómica.

d) En relación con las competencias de la CONSEJERÍA INSULAR DEL ÁREA:

- d.1 PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL:

- Proyectos de Actuación Territorial de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial.

- * La adopción del acuerdo de declaración del carácter de pequeña dimensión y escasa transcendencia territorial en los Proyectos de Actuación Territorial.
- * La resolución de los procedimientos de tramitación de los Proyectos de Actuación Territorial de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial.

- d.2 CALIFICACION TERRITORIAL:

*La resolución de los procedimientos de tramitación de las Calificaciones Territoriales.

CONSIDERANDO que, a la vista de las modificaciones señaladas, en particular, las relativas a la ordenación del suelo rústico y, dado que respecto a la Calificación Territorial, la única variación sustancial es su tramitación en fase única insular sin alteración del régimen jurídico sustantivo, haremos especial consideración a los PAT, que es donde se produce un cambio sustancial en cuanto a su tramitación con lo que, en aras a clarificar el marco de actuación de esta Corporación Insular y con vistas a la mayor seguridad jurídica de los ciudadanos, se entiende adecuado mantener los criterios establecidos por la COTMAC para la tramitación de los mismos, en particular, el relativo a los criterios para la delimitación de la trascendencia estratégica o territorial de los PAT en orden a poder determinar si la legitimación territorial en suelo rústico de un uso o una actuación se considera PAT de gran trascendencia territorial o estratégica o PAT de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial.

Así, de conformidad con el Acuerdo de la COTMAC de 30 de octubre de 2009, relativo a la Adopción de los Criterios para la determinación de la trascendencia estratégica o territorial de los Proyectos de Actuación Territorial, se establecen los siguientes criterios:

A. <u>CRITERIOS QUE DEFINEN LA TRASCENDENCIA ESTRATÉGICA.</u>

A.1. Alcance de la afección.

Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que tengan por objeto legitimar usos o actuaciones de importancia supramunicipal, insular o autonómica (artículo 2.5 de la LMU).

A.2. Determinaciones del Planeamiento.

- a) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que tengan por objeto legitimar usos o actuaciones considerados específicamente de relevancia estratégica por el planeamiento insular, territorial o municipal.
- b) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos en los que deba tramitarse la actuación como instrumento de ordenación por pretender la implantación de un uso contrario de forma genérica a los usos previstos por el planeamiento (artículo 62-ter. 1 TR 1/2000).

No obstante lo anterior, y atendiendo al principio de cooperación interadministrativa, se solicitará para este supuesto, con carácter previo y suspensión del plazo de resolución, informe sobre la afección al modelo insular al Cabildo Insular que pueda verse afectado por la actuación.

A.3. Determinaciones de carácter sectorial.

- a) Se considerarán PAT de gran trascendencia estratégica aquellos que pretendan la implantación de usos o actuaciones considerados específicamente de relevancia estratégica por la legislación o planeamiento sectorial, tanto a nivel estatal, autonómico o insular.
- b) Se considerará PAT de pequeña trascendencia estratégica aquellos que pretendan la implantación de usos o actuaciones complementarias a otra ya implantada, salvo que resulten incluidos como PAT de de gran trascendencia estratégica o territorial por alguno de los otros criterios incluidos en el presente anexo.

B. CRITERIOS OUE DEFINEN LA TRASCENDENCIA TERRITORIAL.

B.1. Repercusión territorial.

- a) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellos en los que deba tramitarse la actuación como <u>instrumento de ordenación por establecer los mismos parámetros edificatorios y de ordenación superiores a los establecidos por el correspondiente plan insular, o en su defecto, las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario previstas en el TRLOTC.</u>
- b) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellos en los que deba tramitarse la actuación como <u>instrumento de ordenación por preverse la creación de nuevo viario público o la especial afección a los existentes, así como la necesidad de ejecutar otras infraestructuras complementarias de especial afección territorial.</u>

B.2. Repercusión ambiental.

- a) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellas actuaciones, que por la legislación canaria en materia de impacto estén incluidas en el supuesto de mayor nivel de declaración.
- b) Se considerarán PAT de gran trascendencia territorial aquellas actuaciones, que por la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación, estén sujetos a la autorización ambiental integrada.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **el Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Tomar conocimiento de las modificaciones legislativas efectuadas en las competencias de este Cabildo Insular relativas a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales, con especial incidencia en la ordenación del suelo rústico, por la *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales* así como por la modificación operada en la misma por la *Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.*

Segundo.- Ratificar los criterios establecidos para la tramitación de los Proyectos de Actuación Territorial por *Acuerdo de la COTMAC de fecha 30 de octubre de 2009, relativo a la Adopción de los Criterios para la determinación de la trascendencia estratégica o territorial de los Proyectos de Actuación Territorial; en particular, los establecidos para la delimitación de su transcendencia estratégica o territorial en orden a poder determinar si la legitimación territorial en suelo rústico de un uso o una actuación se considera Proyecto de Actuación Territorial de gran trascendencia territorial o estratégica o Proyecto de Actuación Territorial de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial.*

16.- Expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la encomienda de gestión de las actividades materiales necesarias para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la encomienda de gestión de las actividades materiales necesaria para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de Tenerife y,

RESULTANDO que el **Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de Tenerife (en adelante PTEOAIT)**, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3.6.1.1.2-D del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante PIOT), aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, y modificado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo, tiene por finalidad el facilitar las condiciones necesarias para que la actividad industrial se desarrolle con los adecuados niveles dotaciones y de servicios, así como correctamente integrado en el modelo de ordenación que se prevé para el conjunto de la isla, en función de los tipos específicos de demanda.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 letra c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTC), en su redacción previa a la modificación efectuada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, resultaba Administración competente para la formulación del citado PTEOAIT, aquella que resultase por razón de la materia; por lo que con fecha 21 de enero de 2009 la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscribieron un Convenio de Colaboración en virtud del cual dicha Consejería encomienda a esta Excma. Corporación Insular, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), la gestión de todas aquellas actividades de carácter material necesarias para la formulación del referido Plan.

RESULTANDO que, en virtud de esta encomienda, el Cabildo inicio los trabajos para la redacción del documento de Avance del PTEOAIT que, una vez redactado, el Consejo de Gobierno Insular, en fecha 29 de noviembre de 2010, tomó en consideración y adoptó el acuerdo de remitirlo a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, siendo aprobado por Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de fecha 6 de abril de 2011.

RESULTANDO que en el marco del Convenio de Colaboración de referencia, en fecha 20 de septiembre de 2013 esta Corporación Insular remite a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la documentación necesaria para la aprobación inicial del PTEOAIT, sin que hasta la fecha se haya procedido a su aprobación.

RESULTANDO que, en fecha 25 de enero de 2015, entra en vigor la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales que modifica el TRLOTC, entre otras, en las materias de formulación y aprobación de los Planes Territoriales Especiales, de tal manera que el PTEOAIT, visto el estado de tramitación en el que se encuentra, no se adapta al supuesto previsto en su Disposición Adicional Octava para poder continuar con su tramitación y aprobación definitiva, correspondiendo ahora su objeto a las materias reservadas por el artículo 19 del nuevo TRLOTC, al contenido propio de los Planes Insulares de Ordenación.

CONSIDERANDO que el fundamento del Convenio de Colaboración firmado entre ambas administraciones para la formulación del PTEOAIT, era que el artículo 24 del TRLOTC, en su redacción previa a la modificación introducida por la Ley 14/2014, establecía que la formulación de los Planes Territoriales Especiales corresponde a la Administración competente por razón de la materia, y su aprobación definitiva a los Cabildos Insulares si desarrollan determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

CONSIDERANDO que el artículo 24 del TRLOTC, en su nueva redacción introducida por la Ley 14/2014, dispone ahora lo siguiente:

"Artículo 24 Planes territoriales. Formulación y procedimiento.

1. Los cabildos insulares podrán, según las determinaciones del plan insular en materia de ordenación territorial y de los recursos naturales, formular planes territoriales parciales o especiales con las limitaciones y dentro del marco establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000,

que pueden servir de orientación no vinculante, en cuanto trasciendan a lo regulado en el propio plan insular, a los proyectos sectoriales de las administraciones competentes que los desarrollen.

- 2. Reglamentariamente se establecerán las normas procedimentales para la elaboración y tramitación de los planes territoriales, que establecerán, en todo caso, garantías de participación ciudadana y de las administraciones sectoriales afectadas por razón de la materia en su trámite, procurando la mayor simplificación y agilidad en su tramitación.
- 3. <u>La aprobación de los planes territoriales corresponderá al cabildo</u>, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias sobre la legalidad y adecuada adaptación a las regulaciones del plan de ordenación insular que le sirve de fundamento."

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.2, letra k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resulta competente el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción de los acuerdos relativos a la aceptación de encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **el Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Dar por extinguido el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de enero de 2009, en virtud del cual dicha Consejería encomienda a esta Excma. Corporación Insular, la gestión de todas aquellas actividades de carácter material necesarias para la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Industrial de Tenerife, al estimar que han desaparecido las circunstancias que justificaron la suscripción del Convenio de referencia.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos oportunos.

AREA ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

SERVICIO ADMTVO DE ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

17.- Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife, el Parque Científico-Tecnológico de Tenerife y la Fundación bioavance para el diseño e implementación de la estructura organizativa del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias, su puesta en marcha y la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la vida.

En relación al asunto de referencia, visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación el 28 de abril de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna han mantenido una estrecha colaboración en el desarrollo de la investigación biomédica, estimulando la agregación de diferentes grupos de investigación en institutos universitarios, participando en su financiación, y promoviendo su integración en estructuras de mayor escala y masa crítica para acelerar la consecución de sus objetivos. En este sentido se inscriben, como hitos recientes:

- La creación de la Fundación Bioavance por parte del Cabildo, con el fin fundacional de Constituir en Tenerife un foco de referencia internacional en investigación biomédica de excelencia
- La constitución y puesta en marcha del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias (en adelante, CIBICAN), mediante la asociación de tres Institutos Universitarios de la ULL
- La creación por el Cabildo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (en adelante, PCTT), del que el CIBICAN forma parte como polo biosanitario, junto a otros focos científico-tecnológicos.

Segundo. El CIBICAN es una estructura de investigación biomédica singular, resultado de la cooperación entre el Cabildo y la ULL en el desarrollo, fomento y promoción de la investigación biomédica y biotecnológica. El centro integra la actividad de tres institutos de investigación en la ULL:

- El Instituto de Biorgánica "Antonio González" (creado en 1963)
- El Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (creado en 2001)
- El Instituto de Tecnologías Biomédicas (creado en 2006).

Su principal objetivo a corto y medio plazo es implantarse como un centro de investigación especializado en biomedicina y ciencias de la salud, con reconocimiento internacional y capacitado para llevar a cabo la transferencia del conocimiento biomédico hacia la sociedad.

Tercero. Gracias a la financiación de la UE a través del proyecto IMBRAIN, la estructura del CIBICAN se está diseñando con la colaboración de un comité asesor de primer nivel internacional, compuesto por diferentes agentes con amplia experiencia en los procesos de trasferencia de conocimiento y tecnología en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la vida. Dicho comité constituye, en sí mismo, un elemento de diferenciación de otros proyectos y centros similares, tanto a nivel nacional como europeo.

A través de un análisis específico muy riguroso, contrastado con las experiencias nacionales e internacionales más relevantes, el CIBICAN ha definido su misión y visión, respectivamente, en los siguientes aspectos:

- a) impulsar de manera efectiva la cultura de la innovación en biomedicina, de forma que los resultados de la investigación sean transferidos eficazmente y proporcionar beneficios inmediatos a la sociedad, a los pacientes y al tejido industrial que lo valorice
- b) construir un modelo sólido de investigación, desarrollo e innovación, focalizado en determinadas líneas y programas de carácter diferencial, que permitan la explotación de los

resultados con impacto internacional y que incidan significativamente en la creación de bienestar, empleo de calidad, salud y crecimiento económico sostenible.

De esta forma, el CIBICAN ha identificado tres grandes objetivos, estrechamente relacionados en su desarrollo a medio y largo plazo:

- Convertirse en un centro de investigación biomédica con reconocimiento internacional y liderazgo regional en torno a programas y temas focalizados
- Generar una importante capacidad de innovación en biomedicina, integrando la investigación sobre medicina química con la relacionada con la biología humana a nivel tanto molecular, como celular y sistémico
- Promover la salud de la sociedad mediante el desarrollo de una investigación de calidad sobre los servicios y tecnologías sanitarias.

En este sentido, el CIBICAN asume y promueve una serie de valores complementarios que deben caracterizar el desarrollo de su actividad, y que incluyen: independencia, internacionalización, cooperación, visibilidad, sostenibilidad, impacto económico, retorno a la sociedad e integración inteligente de oportunidades locales, tales como biodiversidad, potencialidad del turismo de salud y peculiaridad genética debida al aislamiento geográfico.

Cuarto. El diseño científico del CIBICAN ha sido igualmente el resultado de un análisis estratégico a partir de la valoración de su capacidad de investigación e innovación, las enfermedades prevalentes en Canarias, y las oportunidades de financiación nacional e internacional. En la actualidad, a través de los grupos de investigación que componen sus institutos, el CIBICAN desarrolla su actividad investigadora en torno a los siguientes programas:

- Enfermedades del sistema nervioso
- Enfermedades crónicas que empeoran con la edad y afectan la calidad de vida
- Enfermedades de base genética y raras
- Enfermedades tropicales
- Ouímica medicinal
- Evaluación de tecnologías y servicios sanitarios.

Quinto. En estos momentos, el CIBICAN ha conseguido una capacidad de captación de fondos públicos y privados relevante, se está diseñando una plantilla específica en términos de recursos humanos dedicados a la investigación, la transferencia y la gestión, se dispone de un equipamiento científico adecuado, y se han establecido las conexiones internacionales precisas para llevar una actividad en investigación e innovación biomédica de calidad y competitiva.

Por otra parte, las actividades desarrolladas para la consolidación internacional del CIBICAN están siendo evaluadas periódicamente por el Comité de Dirección del proyecto IMBRAIN, con objeto de conducir las actividades del centro en la dirección adecuada a sus objetivos y garantizar su sostenibilidad a medio y largo plazo. En este sentido, entre las

conclusiones elaboradas por dicho Comité de Dirección deben destacarse tres, que han sido consideradas como fundamentales para el cumplimiento de los objetivos programados:

- CIBICAN debe disfrutar de la necesaria autonomía que le permita gestionar con eficiencia las colaboraciones científicas con entidades públicas y privadas, la transferencia del conocimiento y protección y valorización de la propiedad intelectual
- CIBICAN debe dotarse de una estructura organizativa acorde con los estándares internacionales, con una clara definición de funciones y distribución de tareas entre los niveles institucional, ejecutivo y operativo
- CIBICAN debe disponer de un presupuesto básico estable que le permita el funcionamiento adecuado de sus estructuras y unidades.

Sexto. En base a lo expuesto se considera necesario y oportuno instrumentar el fin institucional perseguido, a través de un Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes implicadas, esto es, Cabildo Insular de Tenerife, Universidad de La Laguna, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife y la Fundación Bioavance (antes denominada Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife), en aras a consolidar el proyecto del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias y promover su desarrollo con los siguientes objetivos:

- 1) Trabajar conjuntamente en el diseño e implementación de la estructura organizativa y el sistema de gobernanza más adecuados para un desarrollo eficaz de la actividad investigadora del CIBICAN, poniendo los medios que le proporcionen la autonomía necesaria para llevar a cabo de manera eficiente la transferencia del conocimiento biomédico y la gestión de la propiedad intelectual, y definiendo el papel de las partes y, en su caso, de otras instituciones que puedan incorporarse en dicho desarrollo.
- 2) Identificar y acordar los procedimientos más adecuados para solicitar y ejecutar proyectos de I+D+i en colaboración, participando en convocatorias nacionales e internacionales en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la vida, públicas o privadas, que resulten de interés estratégico para las partes. En dichos procedimientos se establecerá la forma de cooperación y se acordarán las cuestiones relacionadas con la gestión de los proyectos y los derechos de propiedad intelectual de la manera más adecuada y beneficiosa para las partes.
- 3) Para una mayor funcionalidad y mejor adecuación al cumplimiento de sus fines, la Fundación Bioavance promoverá de manera inmediata la oportuna modificación de sus Estatutos para adecuarlos a los objetivos buscados en este convenio, incluyendo el cambio de nombre por el de Fundación Canaria "Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias" (CIBICAN).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla, conforme a la aún vigente Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

de Canarias (hasta la entrada en vigor el próximo 14 de junio de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares) y en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

Segunda. Los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 4.1.c) establece que, entre otros, quedan excluidos "los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Cuarta. Conforme al art. 16.3 de la aún vigente Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el art. 15 de la misma norma, relativo a los convenios entre Administraciones Públicas, "las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

Quinta. Por su parte, el art. 6.1, m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, establece que corresponde al Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas. A la vista de lo anterior, y dado que el contenido del Convenio que se propone no afecta a ninguna materia que requiera mayoría absoluta, cabe concluir que es el Pleno de la Corporación quien debe adoptar, por mayoría simple, el acuerdo autorizando al Sr. Presidente para suscribirlo.

Sexta. Conforme a lo establecido en el art. 4.1. R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, habida cuenta de que el presente Convenio no da lugar al reconocimiento expreso de derechos u obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial, no procede la emisión de informe por parte de la Intervención General.

En base a las consideraciones expuestas, y habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife y la Fundación Bioavance para el diseño e implementación de la estructura organizativa del centro de

Investigaciones Biomédicas de Canarias, su puesta en marcha y la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Biomedicina, la Biotecnología, y las Ciencias de la Vida, cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN BIOAVANCE PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DE CANARIAS, SU PUESTA EN MARCHA Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA BIOMEDICINA, LA BIOTECNOLOGÍA Y LAS CIENCIAS DE LA VIDA

En a de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Martinón Cejas, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), con domicilio a efecto de notificaciones en la sede del Rectorado de la institución académica, Calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna.

De otra, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante Cabildo) y Presidente de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología, Fundación Bioavance, en adelante FBIO (antes denominada como Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife- ITB), con domicilio a efecto de notificaciones en el Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Antonio García Marichal, Consejero Delegado del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (en adelante, PCTT), con domicilio a efecto de notificaciones en el Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

EXPONEN

El Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna han mantenido una estrecha colaboración en el desarrollo de la investigación biomédica, estimulando la agregación de diferentes grupos de investigación en institutos universitarios, participando en su financiación, y promoviendo su integración en estructuras de mayor escala y masa crítica para acelerar la consecución de sus objetivos. En este sentido se inscriben, como hitos recientes: (i) La creación de la Fundación Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife, actualmente Fundación Bioavance, por parte del Cabildo, con el fin fundacional de constituir en Tenerife un foco de referencia internacional en investigación biomédica de excelencia; (ii) La constitución y puesta en marcha del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias (en adelante, CIBICAN), mediante la asociación de tres Institutos Universitarios de la ULL; y (iii) La creación por el Cabildo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (en adelante, PCTT), del que el CIBICAN forma parte como polo biosanitario, junto a otros focos científico-tecnológicos.

El CIBICAN es una estructura de investigación biomédica singular, resultado de la cooperación entre el Cabildo y la ULL en el desarrollo, fomento y promoción de la investigación biomédica y biotecnológica. El centro integra la actividad de tres institutos de investigación en la ULL: el Instituto de Biorgánica "Antonio González" (creado en 1963), el Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (creado en 2001), y el Instituto de Tecnologías Biomédicas (creado en 2006). Su principal objetivo a corto y medio plazo es implantarse como un centro de investigación especializado en biomedicina y ciencias de la salud, con reconocimiento internacional y capacitado para llevar a cabo la transferencia del conocimiento biomédico hacia la sociedad.

De manera resumida, la colaboración entre el Cabildo y la ULL en este proyecto puede significarse en los siguientes hitos:

- 1) El Cabildo ha apoyado y colaborado, a través de diferentes subvenciones e inversiones, en la creación y desarrollo de los tres institutos universitarios integrados en el CIBICAN y dedicados a las ciencias de la vida: el Instituto Universitario "Antonio González" (IUBO, creado en 1963), el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC, creado en 2001), y el Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas (ITB, creado en 2006).
- 2) En julio de 2010, se firmó un convenio marco entre el Cabildo, la ULL y el PCTT para "el desarrollo de acciones conjuntas en la promoción de infraestructuras y programas de soporte a la investigación y desarrollo, la transferencia tecnológica y apoyo al emprendimiento basado en el conocimiento", y entre cuyas acciones se incluye la construcción y desarrollo del CIBICAN.
- 3) En línea con lo anterior, en julio de 2011, se firmó un convenio específico entre el Cabildo y la ULL para la redacción del proyecto, la construcción y la puesta en funcionamiento del edificio "Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias".
- 4) En noviembre de 2010, la ULL y la FBIO firmaron un convenio marco de colaboración por el que ambas partes se comprometen a realizar acuerdos específicos, de forma que las partes intervinientes "facilitarán mutuamente los mecanismos y medios necesarios para conseguir sus objetivos y finalidades, particularmente en relación con la construcción y el desarrollo del CIBICAN", en cuyo contexto se inscribe el presente convenio.
- 5) Por su parte, la ULL, con el apoyo explícito y financiero del Cabildo, presentó una solicitud al Subprograma de acciones de dinamización del entorno investigador del Sistema Nacional de Salud, del Instituto de Salud Carlos III, para la "Construcción y desarrollo del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias", habiendo obtenido financiación a través de un préstamo reembolsable por importe de 8.000.030 € del Ministerio de Ciencia e Innovación de 29 de noviembre de 2010 (ADE-210/00046), encontrándose en ejecución en la actualidad.
- 6) Como complemento, la ULL presentó, con el apoyo del Cabildo y de la FBIO, un proyecto al programa FP7-REGPOT destinado a incrementar y desarrollar el potencial de investigación e innovación biomédica en las Islas Canarias (IMBRAIN-FP7-REGPOT-2012-316137), que fue financiado con 4.158.874 €, iniciándose su ejecución en diciembre de 2012.
- 7) Finalmente, y por iniciativa del Cabildo y la ULL, en noviembre de 2013 se firmó un protocolo de colaboración entre ambas instituciones y la Agencia Canaria de

Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Servicio Canario de la Salud, y el PCTT, con el objeto, entre otros, de "colaborar para promover el desarrollo de un centro de excelencia en investigación e innovación biomédica y biotecnológica bajo la denominación de Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias".

Gracias a la financiación de la UE a través del proyecto IMBRAIN, la estructura del CIBICAN se está diseñando con la colaboración de un comité asesor de primer nivel internacional, compuesto por diferentes agentes con amplia experiencia en los procesos de trasferencia de conocimiento y tecnología en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la vida. Dicho comité constituye, en sí mismo, un elemento de diferenciación de otros proyectos y centros similares, tanto a nivel nacional como europeo. A través de un análisis específico muy riguroso, contrastado con las experiencias nacionales e internacionales más relevantes, el CIBICAN ha definido su misión y visión, respectivamente, en los siguientes aspectos: a) impulsar de manera efectiva la cultura de la innovación en biomedicina, de forma que los resultados de la investigación sean transferidos eficazmente y proporcionar beneficios inmediatos a la sociedad, a los pacientes y al tejido industrial que lo valorice; y b) construir un modelo sólido de investigación, desarrollo e innovación, focalizado en determinadas líneas y programas de carácter diferencial, que permitan la explotación de los resultados con impacto internacional y que incidan significativamente en la creación de bienestar, empleo de calidad, salud y crecimiento económico sostenible. De esta forma, el CIBICAN ha identificado tres grandes objetivos, estrechamente relacionados en su desarrollo a medio y largo plazo: 1) convertirse en un centro de investigación biomédica con reconocimiento internacional y liderazgo regional en torno a programas y temas focalizados; 2) generar una importante capacidad de innovación en biomedicina, integrando la investigación sobre medicina química con la relacionada con la biología humana a nivel tanto molecular, como celular y sistémico; y 3) promover la salud de la sociedad mediante el desarrollo de una investigación de calidad sobre los servicios y tecnologías sanitarias. En este sentido, el CIBICAN asume y promueve una serie de valores complementarios que deben caracterizar el desarrollo de su actividad, y que incluyen: independencia, internacionalización, cooperación, visibilidad, sostenibilidad, económico, retorno a la sociedad e integración inteligente de oportunidades locales, tales como biodiversidad, potencialidad del turismo de salud y peculiaridad genética debida al aislamiento geográfico.

El diseño científico del CIBICAN ha sido igualmente el resultado de un análisis estratégico a partir de la valoración de su capacidad de investigación e innovación, las enfermedades prevalentes en Canarias, y las oportunidades de financiación nacional e internacional. En la actualidad, a través de los grupos de investigación que componen sus institutos, el CIBICAN desarrolla su actividad investigadora en torno a los siguientes programas: (i) Enfermedades del sistema nervioso; (ii) Enfermedades crónicas que empeoran con la edad y afectan la calidad de vida; (iii) Enfermedades de base genética y raras; (iv) Enfermedades tropicales; (v) Química medicinal; y (vi) Evaluación de tecnologías y servicios sanitarios.

En estos momentos, el CIBICAN ha conseguido una capacidad de captación de fondos públicos y privados relevante, se está diseñando una plantilla específica en términos de recursos humanos dedicados a la investigación, la transferencia y la gestión, se dispone de un equipamiento científico adecuado, y se han establecido las conexiones internacionales precisas para llevar una actividad en investigación e innovación biomédica de calidad y competitiva. Por otra parte, las actividades desarrolladas para la consolidación internacional del CIBICAN están

siendo evaluadas periódicamente por el Comité de Dirección del proyecto IMBRAIN, con objeto de conducir las actividades del centro en la dirección adecuada a sus objetivos y garantizar su sostenibilidad a medio y largo plazo. En este sentido, entre las conclusiones elaboradas por dicho Comité de Dirección deben destacarse tres, que han sido consideradas como fundamentales para el cumplimiento de los objetivos programados: (i) CIBICAN debe disfrutar de la necesaria autonomía que le permita gestionar con eficiencia las colaboraciones científicas con entidades públicas y privadas, la transferencia del conocimiento y protección y valorización de la propiedad intelectual; (ii) CIBICAN debe dotarse de una estructura organizativa acorde con los estándares internacionales, con una clara definición de funciones y distribución de tareas entre los niveles institucional, ejecutivo y operativo; y (iii) CIBICAN debe disponer de un presupuesto básico estable que le permita el funcionamiento adecuado de sus estructuras y unidades.

En razón a lo expuesto y con objeto de acelerar la consecución de sus objetivos y alcanzar lo antes posible la estructura y organización adecuadas para cumplir su misión, reconociéndose las partes su común interés en el desarrollo de la investigación biomédica de excelencia en Tenerife y en Canarias, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Específico, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Para consolidar el proyecto del Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias y promover su desarrollo, las partes convienen en:

- 1) Trabajar conjuntamente en el diseño e implementación de la estructura organizativa y el sistema de gobernanza más adecuados para un desarrollo eficaz de la actividad investigadora del CIBICAN, poniendo los medios que le proporcionen la autonomía necesaria para llevar a cabo de manera eficiente la transferencia del conocimiento biomédico y la gestión de la propiedad intelectual, y definiendo el papel de las partes y, en su caso, de otras instituciones que puedan incorporarse en dicho desarrollo.
- 2) Identificar y acordar los procedimientos más adecuados para solicitar y ejecutar proyectos de I+D+i en colaboración, participando en convocatorias nacionales e internacionales en el ámbito de la biomedicina y las ciencias de la vida, públicas o privadas, que resulten de interés estratégico para las partes. En dichos procedimientos se establecerá la forma de cooperación y se acordarán las cuestiones relacionadas con la gestión de los proyectos y los derechos de propiedad intelectual de la manera más adecuada y beneficiosa para las partes.
- 3) Para una mayor funcionalidad y mejor adecuación al cumplimiento de sus fines, la Fundación Bioavance promoverá de manera inmediata la oportuna modificación de sus Estatutos para adecuarlos a los objetivos buscados en este convenio, incluyendo el cambio de nombre por el de Fundación Canaria "Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias" (CIBICAN).

Segunda.- Comisión de trabajo

Para el desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión de Trabajo formada por:

- a) El Director Científico de la FBIO y coordinador del CIBICAN, quien presidirá la Comisión y coordinará la celebración de sus sesiones y la ejecución de las acciones acordadas.
- b) El Director de Proyectos de la FBIO.
- c) El/la Vicerrector/a de la ULL competente en materia de Investigación o persona en quien delegue.
- d) El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- e) El Consejero Delegado del PCTT o persona en quien delegue.
- f) La Jefa del Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión promover y proponer el desarrollo del presente convenio, con acuerdos para las diferentes acciones derivadas de la cláusula primera, a fin de que los mismos sean aprobados, en su caso, por los órganos competentes de cada una de las partes. La Comisión de Trabajo se reunirá cuando sea convocada por su presidente y cuantas veces lo solicite cualquiera de sus miembros.

Tercera.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cuarta.- Vigencia y causas de extinción

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta la extinción del mismo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) La denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse comunicándoselo a la otra, como mínimo, con dos meses de antelación respecto al respectivo vencimiento que se pretenda.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicada al inicio.

Antonio Martinón Cejas

Rector Magnífico de la Universidad de la Laguna

Carlos Alonso Rodríguez

Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y Presidente de la Fundación BIOAVANCE

Antonio García Marichal

Consejero Delegado del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife

18.- Ruegos y preguntas.

- A) Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Luis Delgado Sánchez, para agradecer y elogiar el trabajo realizado por los funcionarios y personal de esta Corporación, destacando el trabajo desarrollado en una situación de austeridad y que ha sido capaz de reducir de manera importante el endeudamiento con el ahorro de 350 millones de euros de la deuda, generando no obstante actividad económica, terminando el Hospital del Norte y desbloqueando el Hospital del Sur, además de haberse terminado dos tramos del anillo insular. También destaca que se ha mantenido la gestión diaria de los ciudadanos en mejores condiciones de las que estaba cuando fue recibida y valora la gestión realizada con una nota bastante aceptable, disculpándose por los errores cometidos, reiterando la máxima lealtad y desapasionamiento político que cree que ha guiado su gestión y la de su Grupo, apoyada siempre en el máximo amor a la isla de Tenerife.
- B) D. Antonio Alarcó Hernández, Presidente-Portavoz del Grupo Popular, inicia su intervención felicitando al Sr. Presidente D. Carlos Alonso Rodríguez por ganar las elecciones y ser, por tanto, el actual Presidente electo de la Corporación. En segundo lugar, felicita a todos los empleados de la Corporación por la profesionalidad que demuestran en el desarrollo diario de sus funciones. Seguidamente recuerda a D. Juan Ravina Méndez y a D. Rafael Clavijo ex Presidentes del Cabildo Insular que le ayudaron a conocer la Institución, añadiendo que siendo personal del Hospital Universitario de Canarias debe reconocer la labor del Cabildo en su creación y posterior gestión, que ha posibilitado su propio desarrollo profesional. Entiende que su Grupo ha realizado una oposición de forma leal, seria y transparente, agradeciendo la colaboración y el trabajo realizado por todos los compañeros y compañeras del Grupo Popular durante este mandato, favoreciendo la labor de este Portavoz. Si ha habido errores, los asume como propios, resaltando el consenso mayoritario obtenido tanto en los grandes asuntos elevados al Pleno, como en las mociones propuestas por los distintos Grupos. Finaliza resaltando que ha sido un honor desarrollar su trabajo tanto como Vicepresidente en el mandato anterior como en éste que finaliza como Consejero de la oposición.
- C) Da Cristina Valido García, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN, entendiendo que la palabra del Grupo debe corresponderle al Sr. Presidente del Grupo y de la Corporación, simplemente reitera el agradecimiento a todos los Consejeros y Personal de la Institución insistiendo en la actitud de consenso lograda por el interés de la Isla en los asuntos de especial trascendencia de la misma.
- D) Finalmente, interviene el Sr. Presidente de la Corporación, D. Carlos Alonso Rodríguez, para agradecer a todos el trabajo realizado en este mandato y en especial a los Consejeros y Responsables políticos que no permanecerán en la Corporación en el próximo. Agradece la felicitación a D. Antonio Alarcó y extiende su agradecimiento a los trabajadores de la Institución, activo básico de la misma y a D. Ricardo Melchior Navarro por su participación decisiva en el progreso de la isla de Tenerife.

Sin otro particular, se	levantó la sesión	siendo las	diez horas	treinta y	cinco	minutos,	de
todo lo cuál, yo, el Secretario,	doy fe.						

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz